

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL

COMPETENCIA: 29 CIVIL MUNICIPAL

CLASE DE PROCESO

con esp

EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE

BANCO FINANADINA S.A.

NIT. 860.051.894-6

DEMANDADO

JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA

C.C. 79.956.795

002 14
2016-1236

Remate
10/Agosto/2021
9:00am
Vehículo

1100140030292X150123600

029-2015-01236-01- J. 14 C.M.E.S



JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2015-01236

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

(REPARO)

E.

S.

D.

PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 1.110.448.706 expedida en Ibagué, obrando en mi calidad de apoderada del **BANCO FINANDINA S.A.**, distinguida con el NIT. 860.051.894-6, de conformidad con el poder especial otorgado mediante la escritura pública 2013 del 12 de Agosto de 2015, ante la notaría 25 del Círculo de Bogotá D.C., por el Doctor **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.525.711 expedida en Bogotá, en calidad de Primer Suplente del Gerente General del **BANCO FINANDINA S.A.** entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredito con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al(a) Doctor(a) **CLARA ROCIO ESCOBAR RAMOS** mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del **BANCO FINANDINA S.A.**, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO MIXTO** en contra de **JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA** mayor(s) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, a fin de recuperar las obligaciones contenidas en el pagaré No. **1100562427** que otorgó a favor del **BANCO FINANDINA S.A.**, garantizado con prenda sin tenencia a favor de la misma, sobre el vehículo de placa **WCV297**.

El apoderado queda expresamente facultado para transigir, desistir, sustituir con previo visto bueno del mandante, reasumir el poder, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley, hacer postura por cuenta del crédito, evento en el cual se entenderá autorizado para recibirlos en nombre de la misma, igualmente queda facultado, para retirar y recibir llegado el caso, los documentos base de la acción, solicitar la terminación del proceso de conformidad con instrucciones del Banco Finandina S.A., conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante.

Además, el apoderado queda facultado, según instrucciones que le imparta BANCO FINANDINA S.A., para solicitar la suspensión del proceso, y en general de todas las facultades necesarias inherentes a su encargo, además de las facultades consagradas en el art. 70 del C. de P.C.; así mismo el apoderado queda facultado para retirar los títulos de depósito judicial, los cuales deben ser expedidos a órdenes de BANCO FINANDINA S.A., identificada con el NIT. 860.051.894-6

Del señor Juez,

PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY

CC. No. 1.110.448.706 de Ibagué

Apoderada Especial

Banco Finandina S.A.

Acepto,

CLARA ROCIO ESCOBAR RAMOS

C.C. No. 39.686.837 de Bogotá

T.P. No. 52.255 C.S. de la J.

NOTARIA 25 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente

ante este Despacho por: **Paula Andrea**

López Charry

quien se identifica con C.C. No. **1.110.448.706**

de **Isagüe** T.P. **—**

Dirigido a: **Suez**

y expuso que el contenido de este documento es

cierto y que la firma es puesta en mi presencia.

En constancia se firma hoy:

26 OCT. 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA VEINTICINCO
RICARDO CEBALLOS SUÁREZ
NOTARIO VEINTICINCO ENCARGADO

Notaria 45

**DILIGENCIA DE
PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

Este memorial fué presentado personalmente ante el
Suscrito Notario por:

ESCOBAR RAMOS CLARA ROCIO

Identificado con: C.C. **39686837**

T.P. de Abogado No. **52255** del C.S.J.

quien declaró que la firma que aparece en el presente
documento es suya y que el contenido del mismo es
cierto.

Bogotá D.C. **05/11/2015**

3grbrb34cfddecdf



AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA 45 (E) BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA 45 BOGOTÁ D.C.

PAGARE No. 1100562422

VALOR \$45,216,400.00

JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C (Cund.)**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre; declaro(amos) que: PRIMERO: Me(Nos) obligo(amos) a pagar a la vista e incondicionalmente a favor del **BANCO FINANDINA S.A.**, en adelante **EL ACREEDOR**, a su orden, en sus oficinas de **BOGOTA D.C (CUND.)**, o en los puntos de pago autorizados expresamente para el efecto, la(s) suma(s) de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$45,216,400.00)** por capital, que he(mos) recibido de **EL ACREEDOR** a título de mutuo, junto con sus intereses sobre saldos calculados a la tasa del DTF más (+) 1.6636 puntos nominales **M.V.**, que al día del desembolso equivale a **26.8242%** Efectivo Anual. La suma antes mencionada más sus intereses será pagada en **48** instalamentos **MENSUALES**, o en el número de instalamentos que resulte según la variación de la tasa de interés durante la vigencia del crédito conforme a la cláusula siguiente, cada uno por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$1,474,138.00)**, en la forma, plazo y periodicidad indicados en el presente documento, a partir de su desembolso y hasta su cancelación total, con dineros de proveniencia lícita. SEGUNDO: Se entiende para estos efectos como DTF, la tasa promedio de captación certificada semanalmente por el Banco de la República. En caso de que la DTF, que para la fecha del desembolso del crédito es del 0.3364 % **N.M.V.**, se llegare a incrementar en cualquier época, **EL ACREEDOR** ajustará los intereses remuneratorios de acuerdo con dicha variación, con el fin de restablecer el equilibrio económico y de esta forma contrarrestar el efecto del cambio, aplicando la nueva tasa a partir de la cuota siguiente a la variación. De igual forma, en caso de que la D.T.F. antes expresada disminuya, **EL ACREEDOR** reducirá la tasa de interés aplicable a mí(nuestro) crédito a un nivel acorde con las condiciones del mercado. PARAGRAFO PRIMERO: Con el fin de mantener la cuota fija, el plazo establecido podrá variar según aumente o disminuya la tasa de interés estipulada. En caso de aumento de la tasa, se adicionará el plazo en las cuotas que sean necesarias para cancelar los valores de capital e intereses pendientes de pago. En caso de disminución de la misma, el plazo podrá reducirse en el número de cuotas, o el valor de la última podrá ser inferior al establecido. PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que la fecha de pago de mi financiación corresponda a un día 28, 29, 30 ó 31 del mes, acepto que la fecha de pago se traslade al día o fecha 2 del siguiente periodo y así sucesivamente sin interrupción. Igualmente manifiesto mi conformidad en que los intereses que el traslado de fecha genere, sean asumidos por mí y se vean reflejados al final del plazo pactado. TERCERO: Que el valor de la primera cuota a pagar por mí(nosotros) será la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$1,474,138.00)** la cual será pagada el día veintiuno (21) de septiembre 2013 y las siguientes por la misma cuantía el mismo día de cada mes posterior sin interrupción y hasta su cancelación total, sin perjuicio de las variaciones que pueda tener la misma de acuerdo a la forma de pago y de las condiciones convenidas. CUARTO: Que igualmente me(nos) obligo(amos) a pagar a **EL ACREEDOR**, mensualmente y a la fecha de vencimiento de cada instalamento y durante toda la vigencia de mi (nuestra) obligación las sumas de **\$38,434.00 y \$** _____, o las que correspondan a su valor, por concepto de la(s) primas correspondiente(s) al seguro de vida y de seguro de automóvil respectivamente, que se haya(n) contratado por mí(nuestra) cuenta, conforme a la facultad meramente discrecional que otorgo(amos) por el presente documento a **EL ACREEDOR** que puede o no hacer uso de ella, de tomar las pólizas de seguros durante la vigencia de mi(nuestras) obligación(es), u ordenar su contratación cuando no le presentemos la respectiva póliza y su respectivo recibo de pago antes del desembolso del crédito o con antelación de (1) mes a la fecha de vencimiento cuando se trate de su renovación, obligándome(nos) en todo caso a pagar el valor que por los anteriores conceptos certifique el intermediario y/o compañía de seguros respectiva, aceptando para el efecto como suficiente prueba de tales obligaciones a mi cargo dicho certificado. De la misma forma me(nos) obligo(amos) a pagar a **EL ACREEDOR** la suma mensual o periódica de **\$0.00, por concepto de seguro de Desempleo** o Incapacidad Total Temporal, en el evento de ser solicitado por mí(nosotros). En todo caso, me obligo a pagar la suma que por este concepto certifique el intermediario y/o compañía de seguros respectiva. El primer beneficiario de todos los seguros aquí relacionados será **EL ACREEDOR**. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar las sumas que por el(los) mencionado(s) concepto(s) acredite de igual forma haber cancelado **EL ACREEDOR** dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mí(nuestras) obligación(es), en el evento de haberse hecho exigible(s) la (s) misma(s) por el incumplimiento o mora de mí(nuestra) parte. Manifiesto que he sido informado de la facultad con que cuento de contratar directamente los seguros con la aseguradora de mi elección. QUINTO: En caso de mora en el pago de cualquiera de mí(nuestras) obligación(es) o del incumplimiento de cualquiera de ellas y durante la(s) misma(s), reconoceré (mos) y pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal, sin perjuicio de las acciones legales que el tenedor del presente título tenga para obtener el pago de la indemnización total de los perjuicios que con su incumplimiento, acción u omisión, se le hayan ocasionado. **EL ACREEDOR** se podrá acoger a los términos del artículo 886 del Código de Comercio para el cobro de intereses. SEXTO: **EL ACREEDOR** queda facultado para dar por terminado el plazo pactado y/o exigir el pago inmediato judicial o extrajudicialmente del valor de mí(nuestras) obligación(es) pendiente(s), sus intereses, seguros, gastos de cobranza, honorarios, gastos de recaudo, o cualquier otro gasto en contraprestación de servicios adicionales que me haya prestado y demás obligaciones accesorias, en los siguientes casos, sin perjuicio de otras causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por mí(nosotros), sin necesidad de requerimiento privado o judicial, o constitución en mora, sin consideración al vencimiento y plazos pactados, a los cuales renuncio(amos) de manera expresa en razón a mí(nuestro) claro conocimiento de los términos convenidos de mí(nuestras) obligación(es) para con **EL ACREEDOR** o quien haga sus veces: a) Si se presentare el incumplimiento de cualquier obligación que directa o indirectamente tenga cualquiera de los aquí obligados, o mora de una o más de las cuotas convenidas para el pago de mí(nuestras) obligación (es), o de cualquiera otra obligación que directa o indirectamente exista a cargo de los aquí obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con **EL ACREEDOR** o quien haga sus veces. b) Si cualquiera de los obligados fuere demandado ante cualquier autoridad y por cualquier persona, o si cualquiera de los obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia o liquidación a juicio de **EL ACREEDOR** y se negare a prestar caución o mejorar la garantía de sus obligaciones; c) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de **EL ACREEDOR**, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es(son) pagado(s) por cualquier causa imputable al librador, caso(s) en el(los) cual(es) reconoceré (mos) la sanción prevista en el Art. 731 del Código de Comercio aún cuando el(los) cheque(s) girado(s) provenga(n) de terceros, y d) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) o hubiera(mos) presentado a **EL ACREEDOR** o no entregare(mos) la documentación adicional que en cualquier tiempo me(nos) solicitara **EL ACREEDOR** la cual me(nos) obligo(amos) a entregar. e) Por la muerte de cualquiera de los aquí obligados. f) La no actualización, por lo menos anualmente, de la información suministrada para el análisis del

crédito,, cuando exista alguna variación. Serán de mi(nuestro) cargo los impuestos que se ocasionen con motivo del otorgamiento del presente título, los costos y demás gastos que la cobranza implique, incluidos los honorarios de abogado que para el efecto se fijan en un 20% del saldo pendiente de pago, así como el valor que el ACREEDOR inicialmente pague por concepto de arancel judicial o su equivalente. El presente pagaré no está sujeto a la presentación para su pago, ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. SEPTIMO: Manifiesto que conozco y acepto que la originación y desembolso del crédito que ampara este pagaré está sujeto al pago de comisiones a los vendedores del bien financiado y otros gastos por parte del ACREEDOR, los cuales me obligo a asumir y rembolsar al ACREEDOR a su solicitud. No obstante lo anterior, el ACREEDOR condonará al deudor dicho reembolso de las comisiones pagadas y demás gastos en el evento en que el deudor pague los instalamentos en la forma y cuantía pactada durante los primeros doce meses de vigencia del crédito, sin modificar las condiciones. Para estos efectos acepto como prueba del pago de las comisiones y otros gastos los registros contables del Banco. OCTAVO: El plazo para pagar las obligaciones de que trata el presente documento se ha convenido en beneficio de ambas partes. En tal virtud EL ACREEDOR no estará obligado a aceptar su pago anticipado cuando el saldo de la deuda aquí contenida al momento del prepago ascienda a más de 880 SMLMV, ó cuando existan varias obligaciones a favor del ACREEDOR que acumuladas superen dicha cuantía, ó cuando el monto ascienda a más del valor que señale la ley. Sin embargo, para estos casos, en el evento en que se acepte su pago con anticipación, me (nos) obligo(amos) a reconocer y pagar en su favor, a título de cláusula penal por el incumplimiento, la suma que resulte de aplicar el 3% al valor prepagado NOVENO: Que EL ACREEDOR, en el evento de que me(nos) fuera otorgada alguna prórroga de mi(nuestras) obligación(es), queda facultado para prorrogar el plazo de vencimiento de mi (nuestras) obligación(es) sin necesidad de que el(los) suscribiente(s) del pagaré firme(mos) la nota respectiva, y sin que ello implique una extinción de las garantías en ningún caso. Hago(cemos) constar que la responsabilidad de los avalistas se extenderá en caso de prórrogas, renovaciones y novaciones o de cualquier modificación a lo aquí estipulado. La prórroga del plazo para el pago de las obligaciones de que trata el presente documento, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheques, no implica novación ni dación en pago. DECIMO: Que autorizo(amos) a EL ACREEDOR para registrar los abonos parciales en el sistema que emplee EL ACREEDOR, el reajuste o variación de la tasa que suceda durante la vigencia de mi(nuestras) obligación(es) de acuerdo a lo convenido en el presente pagaré, y el cambio de cuota y/o plazo que se produzca a mi(nuestra) solicitud de reliquidación del crédito por efecto de los abonos, los que serán imputados a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital, sin perjuicio de que EL ACREEDOR pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi(nosotros) en forma directa o como garantes a cualquier título. DECIMO PRIMERO: Que autorizo(amos) con carácter permanente a EL ACREEDOR de mi(nuestras) obligación(es) así adquirida, para que use, consulte e informe, a cualquier Central de Riesgos que escoja acerca de mis (nuestras) hábitos de pago y el cumplimiento de mi(nuestras) obligaciones respecto a todas las operaciones que bajo cualquier modalidad celebre conmigo(nosotros) o llegue a celebrar en el futuro, así como mi(nuestro) endeudamiento con el sector financiero, y sobre el cumplimiento y manejo dado a mi(nuestros) compromisos, y la información comercial disponible sobre mi(nosotros). DECIMO SEGUNDO: Que autorizo(amos) a EL ACREEDOR para llenar todos los espacios en blanco que quedaren por completar al momento de la suscripción del presente documento, en especial la fecha en que ha de pagarse la primera cuota y las fechas en que habrán de pagarse las demás cuotas convenidas si fuere el caso. En el evento de que en desarrollo de ésta facultad se cometieren errores en su completamiento, EL ACREEDOR queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. DECIMOTERCERO: El completamiento de la solicitud y la suscripción de los presentes documentos no implica obligación para EL ACREEDOR de efectuar el desembolso cuando a su juicio considerara que las condiciones iniciales del (los) obligado(s) al momento de la solicitud hubieran variado. EL ACREEDOR suspenderá la aprobación de esta clase de créditos de acuerdo a su(s) política(s) interna(s), o por fuerza mayor o caso fortuito. DECIMOCUARTO: Que autorizo(amos) expresamente a EL ACREEDOR a girar a favor del proveedor y/o comercializador del vehículo: Automotores San Jorge, la suma recibida a título de mutuo comercial de que trata la cláusula primera de este documento, la cual acepto(amos) desde ahora como debidamente efectuada a mi(nuestro) favor como deudor(es) y avalista(s). Las estipulaciones expresadas en el presente documento no podrán tener variación alguna sin la previa y expresa aceptación de EL ACREEDOR. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los veinti cuatro días del mes de Julio de 2.013

NOMBRE O RAZON SOCIAL JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA
IDENTIFICACION (C.C, NIT, C.E) 79956795
DIRECCION Y TELEFONO CLL 6 SUR No 19-61 APT 301 7505249

A-34
FIRMA Y SELLO





**CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DE PRIMER GRADO
EL ACREEDOR SOBRE EL VEHÍCULO**

ACREEDOR PRENDARIO: **BANCO FINANDINA S. A. NIT: 860.051.894-6**

DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) y/o GARANTE(S)-PROPIETARIO(S): **JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA, C.C. No. 79956795.**

PRINCIPAL(ES) OBLIGACION(ES) GARANTIZADA(S): PAGARE(S) N°s. 1100562427 y
DE FECHA(S) 24-07-13 y POR VALOR(es) DE \$ 45,216,400.00 y
\$, SUSCRITO(S) POR **JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA**

DIRECCION HABITUAL DEL VEHÍCULO: **CLL 6 SUR NO 19-61 APT 301 BOGOTA D.C (CUND.)**

VEHICULO PIGNORADO:

MARCA Y LINEA : **CHEVROLET NHR**
CLASE Y TIPO : **CAMIONETA FURGON**
MODELO : **2,014**
COLOR : **BLANCO GALAXIA**
No. MOTOR : **337507**
No. SERIE : **9GDNLR551EB012429**
No. CHASIS : **9GDNLR551EB012429**
CILINDRAJE : **2800**
PLACAS : **WCV 297**
SERVICIO : **PUBLICO**
PROPIETARIO(S) : **JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA**

Entre los suscritos a saber: **BANCO FINANDINA S.A.**, en adelante **EL ACREEDOR**, con domicilio legal en **BOGOTA**, representada en este acto por **JUAN ALBERTO GARZON RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino(a) de **BOGOTA D.C (Cund.)**, identificado(a) con C.C. No. **79.793.895** de **BOGOTA D.C (CUND.)**, actuando de conformidad con el poder otorgado mediante documento privado que se anexa al presente contrato, por una parte y por la otra **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, domiciliado(a)(s) en la ciudad de **BOGOTA D.C (CUND.)**, identificado(a)(os) como aparece(n) al pie de su(s) firma(s), hábil(es) para contratar y obligarse, se ha celebrado el presente contrato, el cual se registrará de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERO: EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, por el presente documento además de comprometer su responsabilidad personal por todas las obligaciones garantizadas por el presente contrato, constituye(n) en favor de **EL ACREEDOR, PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DE PRIMER GRADO** de conformidad con los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas aplicables, sobre el vehículo descrito en el encabezamiento, de su propiedad, dedicado a su actividad económica, conservando su tenencia durante la vigencia del presente contrato. La prenda se extiende a todos los equipos y elementos adicionales en el vehículo objeto del gravamen. El bien objeto de la prenda permanecerá habitualmente en la dirección indicada en el encabezamiento pero podrá transitar regularmente dentro del territorio nacional. Para salir del país o cambiar la ubicación habitual del vehículo pignorado **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, requiere (n) la autorización previa escrita y expresa de **EL ACREEDOR**, so pena de que declare la caducidad del plazo de la obligación garantizada. **SEGUNDO** - El presente contrato tiene como objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de **EL ACREEDOR** derivadas de él(los) mutuo(s) otorgado(s) el(los) día(s) y por la(s) suma(s) inicial(es) por capital(es) contenidas en el(los) pagaré(s) indicado(s) en el encabezamiento, así como los intereses de plazo y de mora pactados para el efecto en el(los) respectivo(s) documento(s) de deuda. Igualmente con la presente prenda **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, garantiza el pago de todas y cualesquiera otras obligaciones, presentes, pasadas o futuras que **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el (los) garante(s) llegare(n) a contraer, conjunta o separadamente conforme a los montos, condiciones y plazos que se estipulen en los respectivos documentos de deuda, sus accesorios, intereses corrientes y de mora, gastos seguros, honorarios de abogado, costas judiciales si fuere el caso y en general todos los gastos a que haya lugar, hasta su pago total, en su propio nombre o de terceros a favor de **EL ACREEDOR**, sumas todas las cuales se obliga(n) a cancelar con dineros de proveniencia lícita. **TERCERO: EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, se obliga(n) a contratar una póliza con una compañía de seguros legalmente establecida en el país mantener asegurado el vehículo pignorado durante la vigencia de las obligaciones garantizadas para con **EL ACREEDOR**, que incluya sin excepción alguna la cláusula de renovación automática y los siguientes cubrimientos: responsabilidad civil extracontractual, pérdida parcial y total por daños, pérdida parcial y total por hurto, amparo de protección patrimonial, temblor terremoto y asesoría jurídica, y en general contra todo riesgo, incluido el riesgo de fallecimiento de **EL DEUDOR PRENDARIO** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado. En caso de existir seguro vigente sobre el vehículo **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, solicitará a la compañía de seguros la modificación de la póliza o el documento respectivo con el fin de que aparezca **EL ACREEDOR** como primer beneficiario del mismo por una suma no inferior al valor comercial del vehículo pignorado y durante todo el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus prórrogas y renovaciones, y **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, se compromete a entregar a **EL ACREEDOR** la póliza respectiva y sus anexos y todos los derechos de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, los cuales se entienden transferidos a **EL ACREEDOR** para que en caso de siniestro, el monto de la indemnización se subrogue a el crédito otorgado de acuerdo con lo establecido por el

artículo 1101 del Código de Comercio, ya que la prenda también se extiende a la indemnización debida por los aseguradores en caso de siniestro. Las primas correspondientes así como los demás gastos estarán a cargo de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, quien se obliga a pagarlos so pena de que **EL ACREEDOR** entienda incumplido el contrato y aplique las opciones en este documento establecidas a su favor. Si no se cumple con estas obligaciones, **EL ACREEDOR** queda autorizado para contratar dicho seguro durante todo el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones por los riesgos que estime convenientes, y por el valor comercial del vehículo pignorado por cuenta de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de **EL ACREEDOR** en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual **EL ACREEDOR** puede no hacer uso. **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado autoriza(n) a **EL ACREEDOR** para que solicite y reciba de la aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros con el objeto de abonarlas a su(s) obligación(es) en el orden que **EL ACREEDOR** estime conveniente, y colocar inmediatamente a disposición de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, cualquier remanente que llegare a existir. En caso de cobro judicial **EL ACREEDOR** podrá incluir dentro del saldo a cobrar el valor de las primas de seguro canceladas y las que se paguen durante el proceso judicial para lo cual **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, lo autoriza irrevocablemente. **CUARTO:** Son obligaciones a cargo de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o del garante en su calidad de propietario del bien pignorado: A) Pagar la totalidad de los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente prenda y del cobro, así como los impuestos, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas tasas, contribuciones, multas y sanciones por infracciones, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados con su manejo, y en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del uso y tenencia del vehículo pignorado conforme a su uso y naturaleza B) Mantener el vehículo pignorado en perfecto estado de funcionamiento y presentación ejecutando a su costa todas las reparaciones que para ello fueren necesarias teniendo en la conservación del bien gravado, las obligaciones y responsabilidades del depositario, las cuales ejercerá a título gratuito. C) Informar a **EL ACREEDOR** cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los días (10) días siguientes a que se realice, así como de cualquier traslado del vehículo fuera del país para lo cual deberá obtener autorización expresa de parte de **EL ACREEDOR** D) Permitir el derecho de inspección de la prenda a **EL ACREEDOR** en cualquier tiempo por sus empleados para verificar su existencia y su estado, y colocar a disposición de **EL ACREEDOR** el vehículo pignorado dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación dirigida a la dirección registrada por **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, en la cual se solicita la presentación del vehículo pignorado para el efecto. Será a cargo de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, el costo de cualquier verificación técnica que se considere necesaria para establecer dicho estado. En caso de renuncia de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, a permitir la inspección, la obligación garantizada se hará de inmediato exigible por ministerio de la ley E) Informar a **EL ACREEDOR** por escrito sobre cualquier medida de carácter judicial que se tome sobre el vehículo tan pronto tenga conocimiento. **QUINTO - EL ACREEDOR** podrá exigir el pago total de las obligaciones garantizadas por este documento y hacer efectiva la presente garantía en cualquier tiempo sin necesidad de declaración judicial ni de constituir en mora a **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado y/o sus garantes, a la cual renuncia(n) expresamente sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados en razón a mi(nuestro) claro conocimiento de los términos convenidos de mi (nuestras) obligación(es) para con **EL ACREEDOR** o quien haga sus veces, pudiendo hacer efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos títulos o documentos de deuda, en cualquiera de los siguientes eventos, sin perjuicio de las acciones legales que **EL ACREEDOR** tenga para obtener el pago de la indemnización total de los perjuicios que con el incumplimiento, acción u omisión se le hayan ocasionado: A) Si **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violare cualquier obligación legal o contractual directa o indirecta que tuviere(n) para con **EL ACREEDOR** a juicio de éste; B) Si **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** o el garante gravare(n) o enajenare(n) en todo o en parte el vehículo pignorado sin consentimiento previo y escrito de **EL ACREEDOR**, o si pierde(n) la titularidad o la posesión del bien pignorado por cualquiera de los medios de que trata el Art.789 del C.C.; C) Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el vehículo aquí gravado; D) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de **EL ACREEDOR** desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** o el garante, caso en el cual **EL ACREEDOR** podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo correspondiente si **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** o el garante da(n) nuevas garantías a satisfacción de **EL ACREEDOR**; E) Si causaren daños a terceros con el vehículo pignorado o si lo usarse en forma ilícita, perjudicial o peligrosa a los intereses de **EL ACREEDOR**. **SEXTO:** De optarse por el ejercicio de las facultades previstas en el numeral anterior por **EL ACREEDOR**, será obligación de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, entregar inmediatamente el vehículo pignorado a **EL ACREEDOR** cesando así la tenencia autorizada en sus manos sin necesidad de constituirlo(s) en mora, a la cual renuncia(n) expresamente; en caso contrario podrá **EL ACREEDOR** como medida preventiva para garantizar el pago de las obligaciones y perjuicios causados, tomarlo en cualquier lugar donde se encuentre y retenerlo bajo la responsabilidad y a costa de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, en tanto las autoridades judiciales resuelvan, para lo cual **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, manifiesta(n) su consentimiento, eventos en los cuales podrá **EL ACREEDOR** obrar por sí, o recurrir a las autoridades policivas, judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación del presente contrato, y sin necesidad de otra prueba, le presten protección para recuperar la tenencia del vehículo pignorado. No podrá(n) **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** o el garante oponerse en ningún caso a la toma del vehículo pignorado en forma alguna, ni ejercitar retención sobre el mismo, ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, etc. ya que a estas se extiende la presente prenda. **SEPTIMO:** El vehículo que se pignora por este contrato es de exclusiva propiedad de **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante, por haberlo adquirido con justo título y de buena fe según consta en documentos que reposan en su poder y no ha sido enajenado ni en todo ni en parte por acto anterior al presente ni prometido en venta, y lo posee(n) en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio de cualquier clase como embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias ni esta sujeto a inscripción de demanda embargo ni arrendamiento, y en todos los casos se obliga(n) a salir al saneamiento de acuerdo con la ley. En tal sentido, **EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado se obliga(n) expresamente en todo tiempo con **EL ACREEDOR** a responder por la licitud de los documentos y placas de identificación del bien dado en prenda y de su debido registro. **OCTAVO: EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, manifiesta(n) que el gravamen prendario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras obligaciones y/o garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta garantía a favor de **EL ACREEDOR**, con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar. **NOVENO:** Para que **EL ACREEDOR** pueda hacer efectivos los derechos y garantías que el presente contrato le otorga, le bastará con presentar una constancia de la existencia del mismo, junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar cuando sea del caso. **DECIMO: EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, acepta(n) expresamente, con todas las consecuencias que

la ley señala, y desde ahora se da(n) por notificado(a)s de cualquier cesión total o parcial que **EL ACREEDOR** haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen. **DECIMOPRIMERO:** Esta prenda estará vigente a partir de la fecha de su suscripción siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa por el representante autorizado de **EL ACREEDOR**, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con ocasión de su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia por cualquier concepto ya sea que **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante continúe(n) o no como propietario(a)(s) del vehículo pignorado, pues la prenda produce todos sus efectos jurídicos contra terceros mientras no sea cancelada su inscripción. **DECIMO SEGUNDA:** Por el hecho de celebrarse el presente contrato **EL ACREEDOR** no adquiere obligación alguna de otorgar a **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, créditos, desembolsos, prorrogas ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. **DECIMO TERCERA::** El término del presente contrato se pacta por diez (10) años contados a partir de la fecha de suscripción de este documento. A su vencimiento: **EL (los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s)** y/o el garante en su calidad de propietario del bien pignorado, deberá haber cancelado la totalidad de la(s) obligación(es) garantizada(s) con este documento. En caso contrario la prenda subsistirá sobre cualquier saldo de obligación(es) pendiente(s) para con **EL ACREEDOR**.

Para constancia de lo anterior se suscribe en la ciudad y fecha indicadas al pie de nuestras firmas.

EL ACREEDOR PRENDARIO

BANCO FINANANDINA S. A.

Nit: 860.051.894-6

APODERADO : JUAN ALBERTO GARZON RODRIGUEZ

C.C. No. 79.793.895 de BOGOTA D.C (CUND.)

EL(los) DEUDOR(es) PRENDARIO(s) Y/O EL(los) GARANTE(s) PROPIETARIO(s):



FIRMA Y SELLO



NOMBRE O RAZON SOCIAL

JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA

IDENTIFICACION (C.C, NIT, C.E)

79956795

DIRECCION Y TELEFONO

CLL 6 SUR No 19-61 APT 301 7505249

CIUDAD

BOGOTA D.C (Cund.)

FECHA

24-07-2013

Formato: CP05-10-2001

testigo
Juan Alberto Garzon R.
79.793.895 Bta
24-07-2013



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7z2Wk8G1XZX

5 DE NOVIEMBRE DE 2015

HORA: 16:30:08

R047784839

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO FINANDINA S.A., FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

SIGLA : FINANDINA

N.I.T. : 860051894-6

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00085118 DEL 15 DE MARZO DE 1977

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KILOMETRO 17, CARRETERA CENTRAL DEL NORTE, VIA CHIA - CUNDINAMARCA

MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

DIRECCION COMERCIAL : KILOMETRO 17, CARRETERA CENTRAL DEL NORTE, VIA A CHIA - CUNDINAMARCA

MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : tesoreria@bancofinandina.com

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7z2Wk8G1XZX

5 DE NOVIEMBRE DE 2015

HORA: 16:30:08

R047784839

PAGINA: 2

* * * * *

AGENCIA : BOGOTA (4).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.080 OTORGADA EN LA NOTARIA 10 DE BOGOTA EL 28 DE OCTUBRE DE 1988, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE DICIEMBRE DE 1989 BAJO EL NO. 282498 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANCIERA LA ANDINA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00676 DEL 16 DE MARZO DE 2004 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00926490 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR EL DE: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PODRA IGUALMENTE DENOMINARSE EN TODOS SUS ACTOS FINANCIERA ANDINA S.A., O POR SU SIGLA FINANDINA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.850 OTORGADA EN LA NOTARIA 1 DE BOGOTA EL 6 DE JUNIO DE 1. 982, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE JULIO DE 1.984 BAJO EL NO. 118.762 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANCIERA DE VALORES S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 1493 DEL 13 DE MAYO DE 1985 OTORGADA EN LA NOTARIA 10A. DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE JUNIO DE 1985, BAJO EL NO. 171024 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE FINANCIERA LA ANDINA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2275 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 1334507 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU

7

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7z2Wk8G1XZX

5 DE NOVIEMBRE DE 2015

HORA: 16:30:08

R047784839

PAGINA: 3

* * * * *

NOMBRE DE: FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL., POR EL DE: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO PODRÁ IGUALMENTE DENOMINARSE EN TODOS SUS ACTOS
FINANCIERA ANDINA S A O POR SU SIGLA FINANDINA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2694 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA
D.C. DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010
BAJO EL NUMERO 01432136 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA
CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO PODRÁ IGUALMENTE DENOMINARSE EN TODOS SUS ACTOS
FINANCIERA ANDINA S A O POR SU SIGLA FINANDINA. , POR EL DE: BANCO
FINANDINA S A O FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO PERO PODRA
IDENTIFICARSE SIMPLEMENTE CON LA SIGLA FINANDINA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2150 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C.,
DEL 26 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL
NUMERO 02014937 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU
DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., A LA CIUDAD DE: CHIA
(CUNDINAMARCA).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4058 DE LA NOTARIA 41 DE SANTAFE DE
BOGOTA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE
DE 1993 BAJO EL NO. 432.768 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA COMPAÑIA FINANLEASING
S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
791	7- III-1.977	1 BOGOTA	15- III-1977 NO.44.105
935	10- III-1.981	1 BOGOTA	23- IV-1981 NO.99.158
2850	16- VI-1.982	1 BOGOTA	15- VII-1982 NO.118762
2736	14-VIII-1.987	10 BOGOTA	3- IX-1987 NO.218237
4080	28- X-1.988	10 BOGOTA	11- IV-1989 NO.261601
4080	28- X-1.988	10 BOGOTA	18- XII-1989 NO.282498

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7z2Wk8G1XZX

5 DE NOVIEMBRE DE 2015

HORA: 16:30:08

R047784839

PAGINA: 4

* * * * *

1555	6- VI-1.990	10 BOGOTA	14- VI-1990	NO.297138
2853	10- VII-1.990	7 BOGOTA	12- VII-1990	NO.299265
2729	18- VI-1.992	7 STAFE BTA.	25- VI-1992	NO.369626
2807	24- VI-1.992	7 STAFE BTA.	25- VI-1992	NO.369626
432	25- II-1.993	41 STAFE BTA	1- III-1993	NO.397517
4058	30- XII-1.993	41 STAFE BTA.	31- XII-1993	NO.432768
1056	19- IV-1.994	41 STAFE BTA.	26- IV-1994	NO.445370
2588	12-VIII-1.994	41 STAFE BTA	23-VIII-1994	NO.459855
2215	24- V- 1.995	7 STAFE BTA	24- V- 1995	NO.493911

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001351	1997/06/06	NOTARIA	7	1997/06/23	00590027
0000962	1998/04/22	NOTARIA	7	1998/05/18	00634386
0000884	1999/03/30	NOTARIA	25	1999/05/31	00682303
0001354	2000/05/04	NOTARIA	25	2000/05/16	00728642
0000597	2001/03/07	NOTARIA	25	2001/03/20	00769354
0000590	2002/03/12	NOTARIA	25	2002/04/02	00820669
0000915	2003/04/08	NOTARIA	25	2003/04/11	00875097
0003760	2003/12/30	NOTARIA	25	2003/12/30	00913850
0000676	2004/03/16	NOTARIA	25	2004/03/25	00926490
0000879	2006/04/04	NOTARIA	25	2006/04/11	01049522
0003607	2007/12/21	NOTARIA	25	2007/12/21	01179388
0000001	2008/01/28	REVISOR	FISCAL	2008/01/31	01187572
0001322	2008/05/20	NOTARIA	25	2008/05/21	01215400
0919	2009/04/30	NOTARIA	25	2009/05/07	01295235
2275	2009/10/15	NOTARIA	25	2009/10/16	01334507
2694	2010/11/19	NOTARIA	25	2010/11/29	01432136
0774	2011/04/08	NOTARIA	25	2011/04/11	01469388
3636	2012/12/18	NOTARIA	25	2012/12/19	01691191
2150	2015/08/26	NOTARIA	25	2015/08/31	02014937

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2076

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7z2Wk8G1XZX

5 DE NOVIEMBRE DE 2015

HORA: 16:30:08

R047784839

PAGINA: 5

* * * * *

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL BANCO TENDRÁ POR OBJETO DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA LEY O QUE SE AUTORICEN EN EL FUTURO A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EL BANCO PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y LOS QUE SE RELACIONEN DE MANERA DIRECTA O CONEXA CON DICHO OBJETO. ARTICULO CUARTO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DETERMINADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA SOCIEDAD SUJETÁNDOSE A LAS AUTORIZACIONES Y PROHIBICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y CONFORME A LAS AUTORIZACIONES IMPARTIDAS POR LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONTROL SOBRE SUS ACTIVIDADES, PODRÁ: A) CAPTAR AHORRO Y RECIBIR DEPÓSITOS DEL PÚBLICO A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SEAN AUTORIZADOS; B) NEGOCIAR TÍTULOS DE DEUDA Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES. ; C) CONCEDER PRÉSTAMOS CON O SIN GARANTÍA: D) INVERTIR EN ACCIONES DE SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA, Y SERVICIOS FINANCIEROS ESPECIALES, SOCIEDADES DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y EN GENERAL EN TODAS AQUELLAS SOCIEDADES EN QUE LE SEA AUTORIZADO; E) ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y RECIBIR BIENES EN PAGOS DE SUS CRÉDITOS; F) OTORGAR AVALES Y GARANTÍAS SON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES; G) EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS; H) ACTUAR COMO INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO I) EMITIR Y COLOCAR BONOS Y OTROS TÍTULOS CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES J) REALIZAR OPERACIONES DE LEASING Y DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA K) EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES O NEGOCIOS QUE SEAN AUTORIZADOS . POR DISPOSICIONES LEGALES O QUE TENGAN POR FIN, DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7z2Wk8G1XZX

5 DE NOVIEMBRE DE 2015

HORA: 16:30:08

R047784839

PAGINA: 6

* * * * *

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$54,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,400,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$53,945,432,710.00
NO. DE ACCIONES : 5,394,543,271.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$53,945,432,710.00
NO. DE ACCIONES : 5,394,543,271.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 78 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01936299 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA ROJAS ARMANDO ENRIQUE	C.C. 000000017186693
SEGUNDO RENGLON	
VEGALARA FRANCO INES ELVIRA	C.C. 000000035465417
TERCER RENGLON	
GIOVE MUÑOZ LUIS JOSE	P.P. 000000005896967
CUARTO RENGLON	
LLERAS DE LA FUENTE CARLOS	C.C. 000000002867979
QUINTO RENGLON	
CASTELLANOS RUEDA JORGE HERNAN	C.C. 000000019367039

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 78 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01936299 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

9



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7z2Wk8G1XZX

5 DE NOVIEMBRE DE 2015

HORA: 16:30:08

R047784839

PAGINA: 7

* * * * *

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
LIEVANO VEGALARA JUAN PABLO	C.C. 000000080420294
SEGUNDO RENGLON	
SALGAR VEGALARA LUIS JAIME	C.C. 000000080424166
TERCER RENGLON	
FONSECA ARANGO ANGELA MARIA	C.C. 000000051902267
CUARTO RENGLON	
RODRIGUEZ BECERRA MANUEL CIPRIANO	C.C. 000000017159508
QUINTO RENGLON	
URRUTIA MONTOYA JORGE	C.C. 000000002859119

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01951622 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PRECIADO VILLARRAGA PEDRO ANGEL	C.C. 000000079324391

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02021958 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SANCHEZ CARRILLO JOHANNA CECILIA	C.C. 000000052964342

QUE POR ACTA NO. 73 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01824131 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCARIA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7z2Wk8G1XZX

5 DE NOVIEMBRE DE 2015

HORA: 16:30:08

R047784839

PAGINA: 8

* * * * *

BAJO EL NO. 814273 DEL LIBRO IX, RENUEVA CON CARACTER DEFINITIVO
EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

POR RESOLUCION NO. 5291 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DEL 29 DE
SEPTIEMBRE DE 1986, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 1986 BAJO EL NO.
198522 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION NOMINATIVA DE BONOS
OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES DE LA MISMA, POR VALOR DE
CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 151'500.000.00)
MONEDA CORRIENTE.

CERTIFICA:

POR RESOLUCION NO. 2211 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DEL 21 DE
JUNIO DE 1990, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 1990 BAJO EL NO. 297792 DEL
LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION Y COLOCACION DE BONOS
OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES, POR UN MONTO DE \$
248.650.000.00, DE UN VALOR NOMINAL DE \$ 10. 00 CADA UNO.
REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE LOS BONOS: CORPORACIÓN FINANCIERA
FES S.A. CORFES.

CERTIFICA:

POR RESOLUCION NO. 5291 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DEL 29 DE
SEPTIEMBRE DE 1.986, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 1. 992, BAJO EL NUMERO
354.047 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS
TENEDORES DE BONOS A LA CORPORACION FINANCIERA SURAMERICANA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 172 DE LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE
DICIEMBRE DE 1.992, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 1.993, BAJO EL NO.
395.888 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS
TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS Y A LA ORDEN, - CUYA EMISION FUE
AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EL 9
DE DICIEMBRE DE 1. 992 -, A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 177 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE JUNIO DE 1.993,
INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 1.993, BAJO EL NO. 411. 134 DEL LIBRO IX, SE
DESIGNO A LA SOCIEDAD: FIDUCIARIA FES S.A., FIDUFES, COMO
REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS.

10

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7z2Wk8G1XZX

5 DE NOVIEMBRE DE 2015

HORA: 16:30:08

R047784839

PAGINA: 9

* * * * *

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 188 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE ABRIL DE 1.994, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE MAYO DE 1. 994, BAJO EL NO. 448.762 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO: REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS Y A LA ORDEN, CUYA EMISION FUE AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA, 9 DE NOVIEMBRE DE 1.993 Y 24 DE MARZO DE 1.994, A FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1.995, INSCRITO EL 13 DE MARZO DE 1.996 BAJO EL NO. 530.685 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS, CUYA EMISION FUE AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEGUN CONSTA EN EL ACTA NO. 36 DEL 23 DE AGOSTO DE 1. 995, A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BERMUDEZ Y VALENZUELA S.A.--

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 1997, INSCRITO EL 25 DE JUNIO DE 1997, BAJO EL NUMERO 590.336 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS DE LA EMISION DE VEINTE MIL MILLONES DE PESOS, AUTORIZADA SEGUN ACTA NO.39 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 1997, A LA SOCIEDAD : FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE OCTUBRE DE 1999, INSCRITO EL 11 DE ENERO DEL 2000, BAJO EL NUMERO 711721 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN A EMISION DE VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000.00), A LA SOCIEDAD: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 24 DE FEBRERO DE 2010, ENTRE LAS SOCIEDADES FINANCIERA ANDINA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A., INSCRITO EL 26 DE MARZO DE 2010, BAJO EL NO. 1371217 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISIÓN DE CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150,000,000,000.00) A LA SOCIEDAD HELM



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7z2Wk8G1XZX

5 DE NOVIEMBRE DE 2015

HORA: 16:30:08

R047784839

PAGINA: 10

FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 14 DE OCTUBRE DE 2003 INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NÚMERO 00903117 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.FINANDINA.COM

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 26 DE AGOSTO DE 2011 INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01508673 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.BANCOFINANDINA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REPRESENTACION LEGAL DEL 8 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITO EL 9 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01149695 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- COMERCIALES INTEGRADOS SOCIEDAD ANONIMA SIGLA CINTESA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685183 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CASA TORO S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2012-10-29

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO FINANDINA SA O FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO SIGLA FINANDINA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7z2Wk8G1XZX

5 DE NOVIEMBRE DE 2015

HORA: 16:30:08

R047784839

PAGINA: 11

* * * * *

MATRICULA : 01848349

DIRECCION : CR 68 B NO. 24 39 LC 2 83 CC SALITRE PLAZA

TELEFONO : 2191919

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO FINANDINA SA O FINANDINA ESTABLECIMIENTO
BANCARIO SIGLA FINANDINA

MATRICULA : 01856989

DIRECCION : CL 185 NO. 45 03 LC 1 60 CC SANTAFE

TELEFONO : 6051228

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO FINANDINA S.A. AGENCIA CALLE 109

MATRICULA : 02287712

DIRECCION : CL 109 NO. 15 22 24 P 1

TELEFONO : 7431035

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO FINANDINA S.A. AGENCIA AVENIDA CHILE

MATRICULA : 02527066

DIRECCION : CR 7 NO. 70 A 32

TELEFONO : 2191919

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7z2Wk8G1XZX

5 DE NOVIEMBRE DE 2015

HORA: 16:30:08

R047784839

PAGINA: 12

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

NOTARIA



CERTIFICADO No. 2150

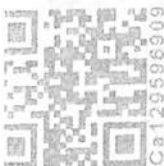
EL SUSCRITO NOTARIO VEINTICINCO (25)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C, ENCARGADO,
CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública **DOS MIL TRECE (2013)**, de fecha **DOCE (12)** de **AGOSTO** de **DOS MIL QUINCE (2.015)**, otorgada en esta Notaria: **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía 79.525.711 de Bogotá, obrando en su condición de Primer Suplente del Gerente General del **BANCO FINANDINA S.A.**, anteriormente **FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, entidad legalmente establecida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, manifestó:.....

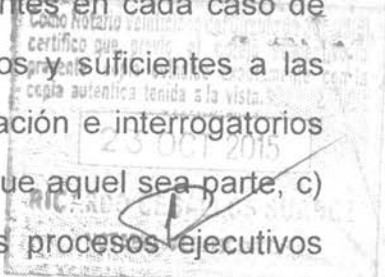
.....
PRIMERO: Que por el presente instrumento otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora **PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.110.448.706 expedida en Ibagué, para que en nombre y representación del **BANCO FINANDINA S.A.**, realice los siguientes actos: a) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citado en todo tiempo el **BANCO** en calidad de demandante o demandado, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la Litis de que se trate, llevando la representación del **BANCO** en cada caso en particular, b) Confiera PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a los abogados para que en nombre y representación del **BANCO**, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el **BANCO** actúe como demandante o demandado, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley. Así mismo, para que otorgue poderes amplios y suficientes a las personas que representen al **BANCO** en Audiencias de conciliación e interrogatorios de parte y demás diligencias judiciales, en los procesos en los que aquel sea parte, c) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos



República de Colombia



Ca129596909



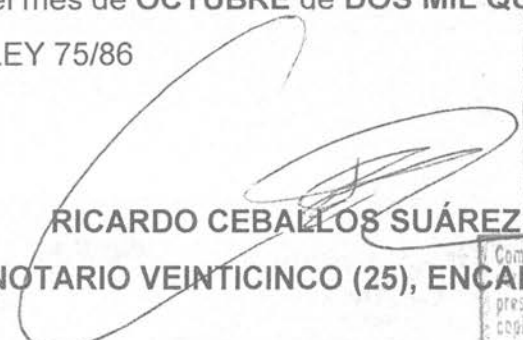
Escritorio S.C. No. 092933340

adelantados por el **BANCO** así como para autorizar a los abogados externos y funcionarios del **BANCO** para que estos realicen estas mismas actividades, d) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesión judiciales en los que el **BANCO** sea parte y tome copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estime necesarios.....

SEGUNDO: El presente PODER cesara en todas sus partes en el momento en que la señora **PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY**, deje de pertenecer al **BANCO**.....

El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al **INTERESADO** en Bogotá D.C., a los **VEINTE (20)** días del mes de **OCTUBRE** de **DOS MIL QUINCE (2.015)**
EXENTO DE TIMBRE LEY 75/86

CHRC
C.C. 5.250.508


RICARDO CEBALLOS SUÁREZ
EL NOTARIO VEINTICINCO (25), ENCARGADO



Promotec S.A.

Corredores De Seguros

CERTIFICACIÓN

Hacemos constar que la póliza 91201697 **VIDA GRUPO DEUDORES** se contrató con la compañía **LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A Y BANCO FINANDINA S.A**

ITEM-52

1. CREDITO No: 1100562427

2. ASEGURADO – BENEFICIARIO

JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA/ BANCO FINANDINA S.A

3. AMPAROS Y SUMAS SEGURADAS

AMPARO BASICO – VIDA \$ 45216400

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE \$ 45216400

4. PRIMA

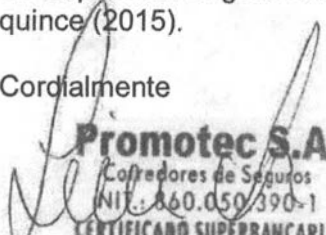
Se recibe de **BANCO FINANDINA S.A** mensualmente la suma de \$38434 por concepto de pago de prima desde 6/21/2015

5. PAGOS

BANCO FINANDINA S.A ha pagado la suma de \$192170 durante el periodo de 6/21/2015 al 10/21/2015

Se expide en Bogotá D.C a los veintidós (23) días del mes de Octubre del año dos mil quince (2015).

Cordialmente


Promotec S.A.
Corredores de Seguros
NIT: 860.050.390-1
CERTIFICADO SUPERBANCARIA

Lina Acosta Lozada

Líder de Banca seguros y Afinity

Seguros Generales y Vida

Tel. 7423700 Ext.447

Firma Autorizada



Bogotá D.C: Avenida Caracas No. 28 A - 17 PBX: (1) 7423700
B/quilla: Carrera 52 No74 39 Prado PBX: (5) 3852178 Fax: 3690434
Cali: Av. Colombia No 1-14 Barrio el Peñón PBX:(2)4851816 Fax: 4850795
Cartagena: Barrio Crespo CL 70 N 2-64 Local No 1 PBX: (5) 6666672
Ibagué: Zona Ind. Mirolindo Km.3 Vía Girardot PBX: (8)2771350 Fax: 2770911
Villavicencio: Edificio Casa Toro Km.1 Vía Puerto López Tel:(8)6849891 Fax: 6849485
www.promotec.com.co



MINTRANSPORTE

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 2706299

CIUDAD FUNZA

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/11/2015

Señor

Peticionario

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10005880933

FECHA DE MATRÍCULA 15/08/2013

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	WCV297	MARCA	CHEVROLET	CARROCERÍA	FURGON
No. MOTOR	337507	LÍNEA	NHR	CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
No. SERIE	9GDNLR551EB012429	AÑO DEL MODELO	2014	CLASE DE SERVICIO	Público
No. CHASIS	9GDNLR551EB012429	MODALIDAD	CARGA	CILINDRADA	2771
VIN	9GDNLR551EB012429	TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL		
COLOR	BLANCO GALAXIA				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 2 pasajeros, 1.335 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN 79.956.795

FECHA DE PROPIEDAD 15/08/2013

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

09 NOV 2015

Hora

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



MINTRANSPORTE

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	SI	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	SI	BENEFICIARIO	BANCO FINANADINA S.A.

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN

79.956.795

FECHA DE PROPIEDAD 15/08/2013

PROPIETARIO SOLIDARIO

NO

OBSERVACIONES:

EL JUZGADO CIVIL 30 CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICÓ EL DÍA 29/04/2015, EL EMBARGO DEL VEHÍCULO DE PLACAS WCV297 PROPIEDAD DEL DEMANDADO JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA, DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 09/11/2015 8.28 AM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

09 NOV 2015

Hora: _____

Recibí: _____

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

PROCESO:	Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
REFERENCIA:	BANCO FINANDINA S.A.
CONTRA:	JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA

CLARA ROCIO ESCOBAR RAMOS, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.686.837 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.52.255 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de **BANCO FINANDINA S.A.**, anteriormente **FINANCIERA ANDINA S.A FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** sociedad legalmente constituida, representada legalmente por la doctora **PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY**; de conformidad con el Art 88 del Código de Procedimiento Civil, de manera atenta me permito presentar la **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTÍA**, en contra de **JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA** Identificado con cedula No 79.956.795 con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

- El 24 de julio de 2013, el demandado, se obligó mediante la suscripción del pagaré No. **1100556318**, para con la sociedad **BANCO FINANDINA S.A.**, a cancelar la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$45.216.000 M/L)** pagaderos en cuarenta y ocho (48) instalamentos mensuales, o en el número de instalamentos que resulte según la variación de la tasa de interés durante la vigencia del crédito, cada uno por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$1.474.138 M/L)**, a partir del veintiuno (21) de septiembre de 2013, y así sucesivamente, hasta la cancelación total de la obligación.
- El crédito fue pactado con una tasa de interés variable calculada a la tasa del **DTF + 1.6636** puntos nominales mes vencido equivalente a **26.8242%** efectivo anual.
- Mediante el mismo pagaré el demandado se obligo a cancelar la suma mensual de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$38.434M/L)** correspondiente a la prima de seguro de vida, durante toda la vigencia de la obligación.
- A la fecha las obligaciones se encuentran vencidas y la deudora no se ha allanado a pagarlas.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones presentes y futuras, además de comprometer la responsabilidad personal, el deudor **JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA** Identificado con cedula No 79.956.795 constituyo a favor del **BANCO FINANDINA S.A.**, PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA, sobre el siguiente vehiculo:

MARCA Y LÍNEA:	CHEVROLETH NHR
CLASE Y TIPO:	CAMIONETA FURGON
MODELO:	2014
COLOR:	BLANCO GALAXIA
No. MOTOR:	337507
No. SERIE:	9GDNLR551EB012429
PLACAS:	WCV-297

SERVICIO:

PUBLICO

Para tal efecto las partes suscribieron el contrato respectivo, en cuya cláusula primera se establece que el bien garantiza el pago de las obligaciones presente y futuras de los deudores, en esa calidad o como garantes que llegaren a contraer conjunta o separadamente conforme a los montos, condiciones y plazos, respaldando capital, intereses de plazo y de mora, gastos, seguros, honorarios de abogado, costas judiciales si fuere el caso y en general todos los gastos a que haya lugar, hasta su pago total.

5. La obligación contraída por los demandados, es clara, expresa y actualmente exigible, y presta mérito ejecutivo en su contra de conformidad con el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

PRETENSIONES

Que se libre mandamiento de pago en contra **JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA** y a favor de **BANCO FINANADINA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$853.780M/CTE)** por concepto del valor del saldo a capital de la cuota del mes de junio del 2015, la cual se hizo exigible el 21 de junio del 2015. CV₁
2. Por la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$620.357 M/CTE)**, por concepto del valor de los intereses de plazo del mes de junio del 2015. IP₁
3. Por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$38.434 M/L)**, por concepto de prima del seguro de vida del mes de junio de 2015, la cual se hizo exigible el 21 de junio de 2015 P₁
4. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma descrita en la pretensión 1 y 3 liquidados desde el 22 de junio de 2015 y hasta cuando se verifique el pago. IM
5. Por la suma **OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$871.264M/CTE)** por concepto del valor del saldo a capital de la cuota del mes de julio del 2015, la cual se hizo exigible el 21 de julio del 2015. CV₂
6. Por la suma de **SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$602.872 M/CTE)**, por concepto del valor de los intereses de plazo del mes de julio del 2015. IP₂
7. Por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$38.434 M/L)**, por concepto de prima del seguro de vida del mes de julio de 2015, la cual se hizo exigible el 21 de julio de 2015 P₂
8. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma descrita en la pretensión 5 y 7 liquidados desde el 22 de julio de 2015 y hasta cuando se verifique el pago. IM
9. Por la suma **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$887.233M/CTE)** por concepto del valor del saldo a capital de la cuota del mes de agosto del 2015, la cual se hizo exigible el 21 de agosto del 2015. CV₃

10. Por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$586.903M/CTE)**, por concepto del valor de los intereses de plazo del mes de agosto del 2015. I.P.₃
11. Por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$38.434 M/L)**, por concepto de prima del seguro de vida del mes de agosto de 2015, la cual se hizo exigible el 21 de agosto de 2015 P.S.₃
12. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma descrita en la pretensión 9 y 11 liquidados desde el 22 de agosto de 2015 y hasta cuando se verifique el pago. I.M.
13. Por la suma **NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$905.285 M/CTE)** por concepto del valor del saldo a capital de la cuota del mes de septiembre del 2015, la cual se hizo exigible el 21 de septiembre del 2015. C.V.A
14. Por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$568.851M/CTE)**, por concepto del valor de los intereses de plazo del mes de septiembre del 2015. I.P.₄
15. Por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$38.434 M/L)**, por concepto de prima del seguro de vida del mes de septiembre de 2015, la cual se hizo exigible el 21 de septiembre de 2015 P.S.₄
16. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma descrita en la pretensión 13 y 15 liquidados desde el 22 de septiembre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago. I.M.
17. Por la suma **NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$925.533 M/CTE)** por concepto del valor del saldo a capital de la cuota del mes de octubre del 2015, la cual se hizo exigible el 21 de octubre del 2015. C.V.₅
18. Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$548.604 M/CTE)**, por concepto del valor de los intereses de plazo del mes de octubre del 2015. I.P.₅
19. Por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$38.434 M/L)**, por concepto de prima del seguro de vida del mes de octubre de 2015, la cual se hizo exigible el 21 de octubre de 2015 P.S.₅
20. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma descrita en la pretensión 17 y 19 liquidados desde el 22 de octubre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago. I.M.
21. Por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.127.397M/CTE)** por concepto del capital acelerado conforme al pagaré base de la presente acción C.A.
22. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre las cuotas mensuales pactadas que se sigan causando hacia el futuro, tal como se indica en el numeral 21, liquidados desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago. I.M.
C.A.
23. Se condene a los demandados al pago de costas y agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente, en los artículos 488, y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículos 619 y siguientes, 1207 del Código de Comercio, artículo 2488 del Código Civil y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso **EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA**, contemplado en el libro tercero, título XXVII, artículos 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y en especial, en los artículos 554 y siguientes de la misma normatividad. Y conforme al artículo 23 del Código General del Proceso

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Conforme al artículo 23 del Código General del Proceso, por el domicilio de los demandados, el lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía, la cual estimo superior a la suma **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.000.000 M/CTE)** aproximadamente, es usted competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS

1. Poder para actuar.
2. Original del Pagaré No. 1100562427
3. Copia del Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad demandante
4. Copia del Certificado No. 2150 de la Notaria 25 del circulo de Bogotá donde consta la vigencia de poder.
5. Certificados de PROMOTEC S A corredor de seguros
6. Certificado de tradición y libertad del vehículo.

ANEXOS

1. Documentos descritos en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

DEMANDADOS:

JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA en la calle 6 SUR No. 19-61 apto 301 en la ciudad de Bogotá, D.C.

DEMANDANTE:

BANCO FINANADINA S.A. en la persona del Apoderado General en la Calle 93 B No. 19 - 31 piso 2 de Bogotá D.C.

La suscrita en la Carrera 15 No. 88 - 20 Of. 402 de Bogotá D.C. teléfono 6231303-2578050



AUTORIZACIÓN

La abogada **LUISA FERNANDA RODRIGUEZ BONILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.409.647 DE Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No 236.106 del Consejo Superior de la Judicatura y al Estudiante de derecho **SERGIO ANDRES ROJAS ROZO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.030.627.472 de Bogotá D.C de Bogotá, están autorizados para autenticas, retire demandas, retire la demanda en caso de rechazo y demás acciones concernientes al oficio.

Del señor Juez, atentamente,

CLARA ROCIO ESCOBAR RAMOS

C.C. No. 39.686.837 de Bogotá
T.P. No. 52.255 C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 09/nov./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

029

GRUPO

EJECUTIVOS

72337

SECUENCIA: 72337

FECHA DE REPARTO: 09/11/2015 3:50:08p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

860518946

FINANCIERA ANDINA

01

39686837

CLARA ROCIO ESCOBAR RAMOS ESCOBAR RAMOS

03

ESCOBAR RAMOS

OBSERVACIONES: PAGARE - CARTA DE INSTRUCCIONES

REPARTO HMM10

FUNCIONARIO DE REPARTO

omanjaro

REPARTO HMM10

omanjaro

v. 2.0

MFTS

OLCA MARIA ANTONIO ORZCO

RECIBIDO EN LA FECHA 09/11/2015
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

JUZGADO 29 CIVIL MUNIICIPAL
11 00 14 00 31 29

SECRETARIA
BOGOTÁ. D.C. NOVIEMBRE 17 DE 2015
PROCESO NUMERO 2015-1236

Al despacho la anterior demanda informando, que se dio al cumplimiento a lo establecido en el art.84 del C.P.C.

TRASLADOS SI 1
CAUTELARES SI
ARCHIVO SI



MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. noviembre veintisiete (27) de dos mil quince (2015)

REF. 2015-1236

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado, RESUELVE:

✓ Librar **ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO FINANDINA S.A.** (antes FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) contra **JIMMY ANDRÉS RIVERA PERILLA** por las siguientes cantidades de dinero:

La suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.443.095,00)**, por concepto de capital vencido correspondiente a las cuotas causadas entre los meses de junio a octubre de 2015, contenidas en el pagaré anexo a la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día siguiente que se hizo exigible cada una de las obligaciones y hasta que se verifique su pago total.

La suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$2.927.587,00)**, por concepto de intereses de plazo causados entre los meses de junio a octubre de 2015.

La suma de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$26.127.397,00)**, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré anexo a la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 10 de noviembre de 2015 y hasta que se verifique su pago total.

✓ Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE. (\$192.170,00)**, por concepto de primas de seguros pagados por la parte demandante, tal y como acredita su pago.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con el Art. 505 del C.P.C.

Ordenar a la parte ejecutada que cumpla con las obligaciones dentro del término legal.

Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

RECONÓCESE a la **Dra. CLARA ROCIO ESCOBAR RAMOS**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)


SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
JUEZ

MLRP/

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
Núm. <u>84</u>	hoy <u>1 DIC. 2015</u>
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO	
La Secretaria	





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

EL LIBERTADOR

24

Sr.

GUÍA No. 805701

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA

DIRECCION CLL 6 SUR N° 19 - 61 AP 301

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO NO HABITA O TRABAJA

No. DE PROCESO 2015-1236

FECHA DE ENTREGA 2016/01/22

OBSERVACIONES

SE TRASLADO NO DAN MAS DATOS
JR,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO FINANDINA S.A

CLARA ROCIO ESCOBAR RAMOS



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

No.

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 18 12 2015

10:57 24 01 2016

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. 23 CIVIL MUNICIPAL CO CM PROCESO: 2015-1238

NOMBRE: IBANY ANDRES RIVERA PERILLA
DIRECCION: CL 8 SUR N° 19 - 61 AP 301 - BOGOTA
CIUDAD:
TELÉFONO:

NOMBRE: BANCO FINANADINA S.A
DIRECCIÓN: CRA 19 # 83A 45
CIUDAD: MEDELLIN
TELÉFONO: 2191919

CÓD.: 14
COMUNICADO D.

- Observaciones
- ☐ Nomenclatura no ubicada
 - ☐ No existe la dirección
 - ☒ No habita o no trabaja
 - ☐ No firmó la guía de envío
 - ☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:
\$ 13,000.00

Recibido por El Libertador: MXTOS 805701
Peso (en gramos): 18.00

OTROS:
\$ 0.00

Remitente:
CLARA ESCOBAR RAMOS

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL:
\$ 13,000.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos. 6. Caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 9

CITATORIO
PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART.315 DEL C.P.C

Señor:
JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA

Fecha:

Dirección:
Calle 6 Sur No. 19 – 61 Apto. 301
Bogotá D.C

Servicio postal Autorizado

No. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
11001400302920150123600	Proceso Ejecutivo Mixto de MENOR Cuantía	27 de Noviembre de 2015

DEMANDANTE

BANCO FINANDINA S.A.
(antes FINANCIERA ANDINA S.A.
FINANDINA COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO)

DEMANDADO

JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA

SÍRVASE COMPARECER A ESTE Despacho de Inmediato _____ o dentro de lo
5 x 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de
lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en
el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

No. De Cedula de Ciudadanía

Parte Interesada

CLARA ESCOBAR RAMOS
Nombres y Apellidos

Firma

39.686.837
No. de Cedula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

31 MAR 2016



ARTUNDUAGA
ESCOBAR
&
ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

SEÑOR (A)

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

F. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. ANTES FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA
RAD: 2015 - 1236

CLARA ROCIO ESCOBAR RAMOS, mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.686.837 de Bogota y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 52.255 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada especial del BANCO FINANDINA S.A., allego constancia de NO recibo de la Notificación Personal, Art. 315 C.P.C., para que se proceda al emplazamiento de acuerdo a lo estipulado en el Art. 318 C.P.C., del señor JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA, de quien se ignora el lugar de trabajo y el lugar del domicilio.

Del señor Juez, Atentamente,

CLARA ROCIO ESCOBAR RAMOS
C.C. No. 39.686.837 de Bogotá
T.P. No. 52.255 C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

12 ABR 2016

Carrera 15 No. 88 - 20 Oficina 402 Tels: (571) 6231303 - 2862170
Fax: 6231291
E-mail: claraescobar@artunduagaescobar.com
Bogotá D.C., Colombia



28

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. mayo dos (02) de dos mil dieciséis (2016)

REF. 2015-1236

En consideración al escrito que antecede, con fundamento en lo establecido en el artículo 318 del C. de P.C., el Despacho dispone:

Ordenar el emplazamiento de señor JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA, para que comparezca dentro del término de ley a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, so pena de que se le designe curador ad – litem para que lo represente en el proceso.

En consecuencia, a costa de la parte actora inclúyase al emplazado en listado que deberá ser publicado por una vez en los términos del citado artículo, teniendo en cuenta que si la inclusión se hace en un medio escrito deberá ser en día domingo y en el diario El Tiempo, El Espectador o El Nuevo Siglo, y si es mediante radiodifusión deberá hacerse en una emisora del grupo radial Caracol o RCN, que tenga cubrimiento nacional. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
JUEZ

MLRP/

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTAD.C	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
Núm. <u>3</u>	hoy <u>3 MAYO 2016</u>
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO	
La Secretaria	



EL NUEVO SIGLO

CLASIFICADOS JUDICIALES

EDICTOS - PUBLICIDAD

58

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 318 C.P.C. EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOFIADO PERSONALMENTE ARTICULO 108 C.G.P.							
Nombre de la persona emplazada	Cédula y/o RIT del ciudadano	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA MERCEDES GÓMEZ MORENO (q.e.p.d.) EUGENIA MORENO MORENO (q.e.p.d.), y PABLO EMILIO MORENO		ABREVIADO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	MISAEEL JUNCO CHAVES Y MARIA DE LAS MERCEDES GALEANO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO EMILIO MORENO, EUGENIA MORENO DE MORENO Y ANA MERCEDES GÓMEZ MORENO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS	ADMISORIO DE LA DEMANDA VENTITUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE Y LOS AUTOS DE VENTITUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015) Y DE VENTITUNO DE ABRIL DE 2016 (21-IV-2016)	CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. ANTES JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C. QUE SE EXTINGUIÓ Y SIENDO DE ORIGEN EL JUZGADO VENTITUNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2012-0436
ERIC ESTIVENS HOLGUÍN MORENO ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		DECLARATIVO DE MINIMA CUANTIA (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)	SEGUNDO JORGE CASTILLO NIEVES	ERIC ESTIVENS HOLGUÍN MORENO Y ASEGURADORA ALIANZ SEGUROS S.A.	ADMISORIO DE LA DEMANDA 23 DE JUNIO DE 2015	81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	*R1-2-29 2015-00127
MERCIA FABIANA MEDINA VILLAMIL REPRESENTANTE LEGAL DE COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES EN EL SECTOR DE ALIMENTACIÓN COLOMBIANO PARA LA PROSPERIDAD Y EL PROGRESO COOPROSPERAR CTA. ARTÍCULO 108 C.G.P.		VERBAL DE MAYOR CUANTIA	JOSE ALEJANDRO BUITRAGO BERMUDEZ	COOPROSPERAR CTA NIT. 830.120.209-8	AUTO ADMISORIO 28 DE MAYO DE 2015	34 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	*R1-7-29 110013103034- 2015-0052000
EMPLACASE DE LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ART. 108 DEL C.G.P. a quienes se creen con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio conforme a lo establecido en el art. 490		SUCESION	HEREDERA MARIA CONCEPCION PALECHOR	SUCESION DE BLANCA HERDINA ROMO	ADMISORIO DE LA DEMANDA 20 DE MAYO DE 2016	QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ	*R1-11-29 2016-418
JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA	79.956.795	EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA	BANCO FINANCIERA S.A. (ANTES FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIERA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO)	JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA	MANDAMIENTO DE PAGO 27 DE NOVIEMBRE DE 2015	VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	*R1-13-29 2015-1236
HAZEL IVONNE ENCISO GARZON	51.895.293	RESTITUCION DE BIEN MUEBLE ARRENDADO	BANCO FINANCIERA S.A.	HAZEL IVONNE ENCISO GARZON	AUTO ADMISORIO 23 DE OCTUBRE DE 2015	SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	*R1-14-29 2015-1169
JOSE GIOVANI GUTIERREZ	79.837.893	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO FINANCIERA S.A.	JOSE GIOVANI GUTIERREZ	MANDAMIENTO DE PAGO 1 DE DICIEMBRE DE 2015	DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	*R1-15-29 2015-0889
ELSA SALCEDO ORTIZ	36.181.669	EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA	INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S.	ELSA SALCEDO ORTIZ	MANDAMIENTO DE PAGO 1 DE DICIEMBRE DE 2015	VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	*R1-16-29 2015-0882

EL NUEVO SIGLO
EDICTOS - PUBLICIDAD

22

A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE JUICIO		SUCESION TESTADA	MARIA AZUCENA GONZALEZ DE NEMPEQUE	EFRAIN NEMPEQUE PAEZ	ADMISORIO DE LA DEMANDA MAYO CINCO (5) DE 2016	DE BOGOTÁ ONCE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD	*R1-17-29 2016-241
MADERAS Y TABLEROS - EN LIQUIDACION SIGLA MADETABLEROS LTDA	900.019.063-2	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA	HENRY LEONARDO FONSECA GUATAME	MADERAS Y TABLEROS - EN LIQUIDACION SIGLA MADETABLEROS LTDA	NOTIFICACION DE LA DEMANDA Y DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, NOMBRANDOSE CURADOR AD-LITEM EN ATENCION A LO PREVISTO EN EL ART. 29 DEL CPT Y SS DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 9 DEL CPC	SEXTO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS	*R1-20-29 2015-531
ROSA MERCEDES GOMEZ RAMIREZ		DIVORCIO - CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO	GUILLERMO CADENA MANTILLA	ROSA MERCEDES GOMEZ RAMIREZ	AUTO ADMISORIO FEBRERO 17 DE 2015	TRECE (13) DE FAMILIA DEL CIRCUITO	*R1-22-29 146-2015
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN	860.503.634-4	ORDINARIO LABORAL	CESAR ALEJANDRO BUITRAGO	FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN	AUTO ADMISORIO 30 DE JUNIO DE 2015	28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	*R1-24-29 026-2015-409
MARIA MIRELLA TAPIERO MONTAÑA		CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO	CARLOS EDUARDO OVIEDO GARCIA	MARIA MIRELLA TAPIERO MONTAÑA	AUTO ADMISORIO 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015	(1) DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ	*R1-25-29 2015-1259
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA LUCIA MARTINEZ DE YOPASA		Pertenencia	CONSTRUCTORA J. ORTIZ G. Y CIA S. EN C.	MARIA CONCEPCION YOPASA MARTINEZ, MIGUEL ANTONIO YOPASA MARTINEZ, PEDRO PABLO YOPASA MARTINEZ, GREGORIO YOPASA MARTINEZ Y ANA LUCIA MARTINEZ VIUDA DE YOPASA Y PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA PROVIDENCIAS: VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)	CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - JUZGADP DE ORIGEN: 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	*R1-27-29 2008-337
HIDROPET ENERGY COLOMBIA SAS	900447596-6	EJECUTIVO SINGULAR	TUVAL TECH INDUSTRIAL SAS	HIDROPET ENERGY COLOMBIA SAS	MANDAMIENTO DE PAGO 9 DE JULIO DE 2014	14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	*R1-29-29 2014-489
INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A EJERCER LA GUARDA DE JUAN RAFAEL MARTINEZ RIOS ART. 108 DEL C.G.P.		INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA DE JUAN RAFAEL MARTINEZ RIOS	DIANA MARCELA MARTINEZ IREÑE		AUTO ADMISORIO ABRIL 12 DE 2016	NOVENO (9) FAMILIA - BOGOTÁ D.C.	*R1-33-29 2015-01252
BLANCA RODRIGUEZ Y HECTOR CONTRERAS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LITISCONSORTES FALLECIDOS OLVERIO RODRIGUEZ Y HECTOR EMILIO RODRIGUEZ		ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	JOSE ISIDRO PARRA GOMEZ	NEPOMUCENO RODRIGUEZ PACHON HECTOR EMILIO RODRIGUEZ PACHON	AUTO ADMISORIO 11 DICIEMBRE DE 2012	VEINTINUEVE (29) LABORAL DE BOGOTÁ	*R1-34-29 2012-618
							*R1-35-29

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

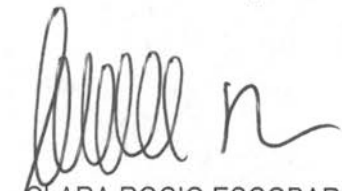
SEÑOR (A)
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. ANTES FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA
RAD: 2015 - 1236

ASUNTO: Allego Publicación Emplazamiento

CLARA ROCIO ESCOBAR RAMOS, mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.686.837 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 52.255 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada especial de BANCO FINANDINA S.A allego la página No. 5B del diario EL NUEVO SIGLO del 29 de mayo de 2016 con la publicación del emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente, Art. 318 C.P.C., del señor JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA, cumpliendo lo solicitado por el Despacho.

Del señor Juez, respetuosamente,


CLARA ROCIO ESCOBAR RAMOS
C.C No. 39.686.837 de Bogotá
T.P. No. 52.255 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
23 JUN 2016
HOY

31

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Ref. No. 2015-01236

De acuerdo con la constancia de la publicación en prensa allegada y vencido el término de emplazamiento, se Dispone:

DESIGNAR como curador *Ad-Litem* del demandado JIMMY ANDRÉS RIVERA
PERILLA:

Dr(a) _____
DIRECCIÓN _____
TELEFONO _____

Dr(a) _____
DIRECCIÓN _____
TELEFONO _____

Dr(a) _____
DIRECCIÓN _____
TELEFONO _____

Los anteriores curadores hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia, librese las respectivas comunicándoles telegráficas para que los mismos acepten el cargo y el primero que se notifique tome posesión.

Señálese como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$ 600.000.-
M/cte., los cuales deberán ser sufragados por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

(2)

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.	
No. <u>30</u>	Hoy <u>29 JUNI 2016</u>
La Secretaria,	
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.	



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 029
CR. 10 # 14-33 PISO 9
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

LECTOR(A)

ALFONSO JOSE RESTREPO NAVARRO
CR. 7 N.10-42 OF.608
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 1100140030292015123600

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
EL SECRETARIO(A)

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 029
CR. 10 # 14-33 PISO 9
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 029
CR. 10 # 14-33 PISO 9
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)

MARIA RUBY SIERRA BEJARANO
CR. 4 N. 18-50 OF. 1001
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302920150123600

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
EL SECRETARIO(A)

RECEIVED
JUL 11 2015
JUL 11 2015
JUL 11 2015
JUL 11 2015
JUL 11 2015
JUL 11 2015
JUL 11 2015



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 029
CR. 10 # 14-33 PISO 9
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

LECTOR(A)
LUZ ANGELA CARDOSO BRAVO
CR 8 13-38 OF806
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302920150123600

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
EL SECRETARIO(A)

28/01/2015 14:00
30/01/2015 14:00
31/01/2015 14:00
01/02/2015 14:00
02/02/2015 14:00
03/02/2015 14:00
04/02/2015 14:00
05/02/2015 14:00
06/02/2015 14:00
07/02/2015 14:00
08/02/2015 14:00
09/02/2015 14:00
10/02/2015 14:00
11/02/2015 14:00
12/02/2015 14:00
13/02/2015 14:00
14/02/2015 14:00
15/02/2015 14:00
16/02/2015 14:00
17/02/2015 14:00
18/02/2015 14:00
19/02/2015 14:00
20/02/2015 14:00
21/02/2015 14:00
22/02/2015 14:00
23/02/2015 14:00
24/02/2015 14:00
25/02/2015 14:00
26/02/2015 14:00
27/02/2015 14:00
28/02/2015 14:00
29/02/2015 14:00
30/02/2015 14:00
31/02/2015 14:00
01/03/2015 14:00
02/03/2015 14:00
03/03/2015 14:00
04/03/2015 14:00
05/03/2015 14:00
06/03/2015 14:00
07/03/2015 14:00
08/03/2015 14:00
09/03/2015 14:00
10/03/2015 14:00
11/03/2015 14:00
12/03/2015 14:00
13/03/2015 14:00
14/03/2015 14:00
15/03/2015 14:00
16/03/2015 14:00
17/03/2015 14:00
18/03/2015 14:00
19/03/2015 14:00
20/03/2015 14:00
21/03/2015 14:00
22/03/2015 14:00
23/03/2015 14:00
24/03/2015 14:00
25/03/2015 14:00
26/03/2015 14:00
27/03/2015 14:00
28/03/2015 14:00
29/03/2015 14:00
30/03/2015 14:00
31/03/2015 14:00
01/04/2015 14:00
02/04/2015 14:00
03/04/2015 14:00
04/04/2015 14:00
05/04/2015 14:00
06/04/2015 14:00
07/04/2015 14:00
08/04/2015 14:00
09/04/2015 14:00
10/04/2015 14:00
11/04/2015 14:00
12/04/2015 14:00
13/04/2015 14:00
14/04/2015 14:00
15/04/2015 14:00
16/04/2015 14:00
17/04/2015 14:00
18/04/2015 14:00
19/04/2015 14:00
20/04/2015 14:00
21/04/2015 14:00
22/04/2015 14:00
23/04/2015 14:00
24/04/2015 14:00
25/04/2015 14:00
26/04/2015 14:00
27/04/2015 14:00
28/04/2015 14:00
29/04/2015 14:00
30/04/2015 14:00
01/05/2015 14:00
02/05/2015 14:00
03/05/2015 14:00
04/05/2015 14:00
05/05/2015 14:00
06/05/2015 14:00
07/05/2015 14:00
08/05/2015 14:00
09/05/2015 14:00
10/05/2015 14:00
11/05/2015 14:00
12/05/2015 14:00
13/05/2015 14:00
14/05/2015 14:00
15/05/2015 14:00
16/05/2015 14:00
17/05/2015 14:00
18/05/2015 14:00
19/05/2015 14:00
20/05/2015 14:00
21/05/2015 14:00
22/05/2015 14:00
23/05/2015 14:00
24/05/2015 14:00
25/05/2015 14:00
26/05/2015 14:00
27/05/2015 14:00
28/05/2015 14:00
29/05/2015 14:00
30/05/2015 14:00
31/05/2015 14:00
01/06/2015 14:00
02/06/2015 14:00
03/06/2015 14:00
04/06/2015 14:00
05/06/2015 14:00
06/06/2015 14:00
07/06/2015 14:00
08/06/2015 14:00
09/06/2015 14:00
10/06/2015 14:00
11/06/2015 14:00
12/06/2015 14:00
13/06/2015 14:00
14/06/2015 14:00
15/06/2015 14:00
16/06/2015 14:00
17/06/2015 14:00
18/06/2015 14:00
19/06/2015 14:00
20/06/2015 14:00
21/06/2015 14:00
22/06/2015 14:00
23/06/2015 14:00
24/06/2015 14:00
25/06/2015 14:00
26/06/2015 14:00
27/06/2015 14:00
28/06/2015 14:00
29/06/2015 14:00
30/06/2015 14:00
01/07/2015 14:00
02/07/2015 14:00
03/07/2015 14:00
04/07/2015 14:00
05/07/2015 14:00
06/07/2015 14:00
07/07/2015 14:00
08/07/2015 14:00
09/07/2015 14:00
10/07/2015 14:00
11/07/2015 14:00
12/07/2015 14:00
13/07/2015 14:00
14/07/2015 14:00
15/07/2015 14:00
16/07/2015 14:00
17/07/2015 14:00
18/07/2015 14:00
19/07/2015 14:00
20/07/2015 14:00
21/07/2015 14:00
22/07/2015 14:00
23/07/2015 14:00
24/07/2015 14:00
25/07/2015 14:00
26/07/2015 14:00
27/07/2015 14:00
28/07/2015 14:00
29/07/2015 14:00
30/07/2015 14:00
31/07/2015 14:00
01/08/2015 14:00
02/08/2015 14:00
03/08/2015 14:00
04/08/2015 14:00
05/08/2015 14:00
06/08/2015 14:00
07/08/2015 14:00
08/08/2015 14:00
09/08/2015 14:00
10/08/2015 14:00
11/08/2015 14:00
12/08/2015 14:00
13/08/2015 14:00
14/08/2015 14:00
15/08/2015 14:00
16/08/2015 14:00
17/08/2015 14:00
18/08/2015 14:00
19/08/2015 14:00
20/08/2015 14:00
21/08/2015 14:00
22/08/2015 14:00
23/08/2015 14:00
24/08/2015 14:00
25/08/2015 14:00
26/08/2015 14:00
27/08/2015 14:00
28/08/2015 14:00
29/08/2015 14:00
30/08/2015 14:00
31/08/2015 14:00
01/09/2015 14:00
02/09/2015 14:00
03/09/2015 14:00
04/09/2015 14:00
05/09/2015 14:00
06/09/2015 14:00
07/09/2015 14:00
08/09/2015 14:00
09/09/2015 14:00
10/09/2015 14:00
11/09/2015 14:00
12/09/2015 14:00
13/09/2015 14:00
14/09/2015 14:00
15/09/2015 14:00
16/09/2015 14:00
17/09/2015 14:00
18/09/2015 14:00
19/09/2015 14:00
20/09/2015 14:00
21/09/2015 14:00
22/09/2015 14:00
23/09/2015 14:00
24/09/2015 14:00
25/09/2015 14:00
26/09/2015 14:00
27/09/2015 14:00
28/09/2015 14:00
29/09/2015 14:00
30/09/2015 14:00
01/10/2015 14:00
02/10/2015 14:00
03/10/2015 14:00
04/10/2015 14:00
05/10/2015 14:00
06/10/2015 14:00
07/10/2015 14:00
08/10/2015 14:00
09/10/2015 14:00
10/10/2015 14:00
11/10/2015 14:00
12/10/2015 14:00
13/10/2015 14:00
14/10/2015 14:00
15/10/2015 14:00
16/10/2015 14:00
17/10/2015 14:00
18/10/2015 14:00
19/10/2015 14:00
20/10/2015 14:00
21/10/2015 14:00
22/10/2015 14:00
23/10/2015 14:00
24/10/2015 14:00
25/10/2015 14:00
26/10/2015 14:00
27/10/2015 14:00
28/10/2015 14:00
29/10/2015 14:00
30/10/2015 14:00
31/10/2015 14:00
01/11/2015 14:00
02/11/2015 14:00
03/11/2015 14:00
04/11/2015 14:00
05/11/2015 14:00
06/11/2015 14:00
07/11/2015 14:00
08/11/2015 14:00
09/11/2015 14:00
10/11/2015 14:00
11/11/2015 14:00
12/11/2015 14:00
13/11/2015 14:00
14/11/2015 14:00
15/11/2015 14:00
16/11/2015 14:00
17/11/2015 14:00
18/11/2015 14:00
19/11/2015 14:00
20/11/2015 14:00
21/11/2015 14:00
22/11/2015 14:00
23/11/2015 14:00
24/11/2015 14:00
25/11/2015 14:00
26/11/2015 14:00
27/11/2015 14:00
28/11/2015 14:00
29/11/2015 14:00
30/11/2015 14:00
01/12/2015 14:00
02/12/2015 14:00
03/12/2015 14:00
04/12/2015 14:00
05/12/2015 14:00
06/12/2015 14:00
07/12/2015 14:00
08/12/2015 14:00
09/12/2015 14:00
10/12/2015 14:00
11/12/2015 14:00
12/12/2015 14:00
13/12/2015 14:00
14/12/2015 14:00
15/12/2015 14:00
16/12/2015 14:00
17/12/2015 14:00
18/12/2015 14:00
19/12/2015 14:00
20/12/2015 14:00
21/12/2015 14:00
22/12/2015 14:00
23/12/2015 14:00
24/12/2015 14:00
25/12/2015 14:00
26/12/2015 14:00
27/12/2015 14:00
28/12/2015 14:00
29/12/2015 14:00
30/12/2015 14:00
31/12/2015 14:00

5

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL



Bogotá D.C., Hoy seis (06) de julio de dos mil dieciséis (2016), compareció al Despacho del Juzgado 29 Civil Municipal de ésta ciudad, la doctora MARÍA RUBY SIERRA BEJARANO identificada con cédula de ciudadanía No. 28.976.417 y T.P. No. 83.514 del C.S.J, CURADORA AD-LITEM del demandado JIMMY ANDRÉS RIVERA PERILLA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2015-1236 INICIADO POR BANCO FINANDINA S.A. CONTRA JIMMY ANDRÉS RIVERA PERILLA, a quien se le notifica en tal calidad del mandamiento de pago de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince. Se hace entrega de las copias del traslado y se le entera del término de ley para contestar la demanda, esto es, diez (10) días. Enterada firma.

EL NOTIFICADA,

MARÍA RUBY SIERRA BEJARANO

C.C. No. 28.976.417

DIRECCIÓN: CR 4 # 18-50 OF 1001

TELÉFONO: 313 826 56 56

CORREO ELECTRÓNICO: maruby63@hotmail.com

LA SECRETARIA,

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.

D.M.P.

Maria Ruby Sierra Bejarano

Abogada

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

21195 21-JUL-'16 12:22

Señor

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REF:	RADICACION No.:	2015-1236
	PROCESO :	EJECUTIVO MIXTO
	DEMANDANTE :	BANCO FINANADINA S. A.
	DEMANDADO :	JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA

MARIA RUBY SIERRA BEJARANO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., abogada con T. P. No. 83.514 del C.S.J. e identificada con la cédula de ciudadanía número 28.976.417 de Venadillo (Tolima), en mi condición de Curadora Ad-litem del demandado en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de formular Excepción de Mérito, en contra de las pretensiones de la demanda, así:

**EXCEPCIÓN DE MÉRITO DENOMINADA:
COBRO DE LO NO DEBIDO.**

Hechos:

1. Encontramos que en los hechos de la demanda, en su numeral primero, el señor apoderado de la parte demandante señala que el demandado aceptó pagar a la entidad financiera demandante 48 instalamentos mensuales iguales por \$1'474.138, a partir del 21 de septiembre de 2013. Igualmente, indica que la tasa efectiva anual pactada ascendió al 26.8242% ANUAL.
2. En las pretensiones 1., 2. y 3 de la demanda, el apoderado de la demandante exige al demandado el pago de \$853.780 por concepto de saldo de capital de la cuota de Junio de 2015, más la cantidad de \$620.357 por intereses de plazo para el mismo período y adicionalmente la cantidad de \$38.434 por concepto de prima de seguro.
3. Sumados los 3 conceptos anteriores, y de acuerdo con lo que está indicando el apoderado de la demandante en el libelo demandatorio, la cuota del mes de junio equivale a la suma de \$1'512.571, suma que rebasa en \$38.433 el valor pactado en el título ejecutivo como cuota mensual.
4. Adicionalmente a lo anterior, también se exige para la misma cuota el pago de los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del 22 de junio de 2015.
5. Sucede lo mismo en los numerales 4. 5. y 6 de las pretensiones, en donde por los mismos conceptos se exigen las cantidades de \$871.264, \$602.872 y \$38.434, para un valor de \$1'512.570. También se exige la tasa de interés máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

2. 37
María Ruby Sierra Bejarano

Abogada

6. Así sucesivamente, se presenta la misma situación en los numerales 9 a 20, y finalmente, en los numerales 21 y 22 se exige el saldo de capital por \$26'127.397, más los intereses moratorios.
7. Observamos que adicionalmente al hecho de que se pretende cobrar mes a mes una suma superior a la pactada, también se pretende el pago de unos intereses moratorios, lo cual traería como consecuencia en el evento de ser aceptadas las peticiones de la parte actora, se estaría cobrando una tasa de interés sobre cada cuota en cuantía aproximada al 4.5% mensual porque a los intereses de plazo, según el libelo, se le pretende adicionar la tasa moratoria.
8. En estas condiciones, y en mi criterio, se pretende cobrar a través de esta demanda una suma superior a la pactada en abierta contradicción a las normas vigentes.

DERECHO:

- Artículos 488 siguientes y concordantes del Código de Procedimiento Civil.
- Artículo 671, 711 y concordantes del Código de Comercio.

PRUEBAS:

Solicito se tenga como prueba documental en apoyo de la excepción de mérito formulada, el libelo demandatorio y todos sus anexos

NOTIFICACIONES:

- El lugar de notificación de las partes obra en el proceso.
- La suscrita en la Carrera 4 No.18-50 Oficina 1001. Torre A de Bogotá D. C.

Atentamente,



MARIA RUBY SIERRA BEJARANO
C.C.No. 28.976.417 de Venadillo (Tolima)
T.P.No. 83.514 del C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Ciudad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

4 AGO 2016

HOY

30

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., agosto nueve de dos mil dieciséis

REF. 2015-1236

Tiénese por notificado en legal forma al demandado JIMMY ANDRÉS RIVERA PERILLA, a través de su Curadora Ad-Litem.

En cuenta la contestación de la demanda por parte de la curadora Ad-litem del citado demandado, quien en tiempo allegó escrito contestatorio proponiendo excepciones de mérito.

De las excepciones propuestas por el apoderado, se corre traslado a la parte demandante por el término legal de 10 días.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. <u>47</u> hoy <u>10 AGO 2016</u>	
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO La Secretaria	

SEPTIEMBRE 07 DE 2016: Al despacho del señor juez, que el término ordenado en auto anterior, venció sin observaciones. Entra el proceso en la fecha, a fin de proveer.

LA SECRETARIA,



MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Ref. No. 2015-01236

Téngase por vencido el término de traslado de las excepciones de mérito.

Ateniendo el núm. 2º del art. 625 del C. G. del P., en el sentido de determinar el ingreso de esta clase de asuntos dentro de la vigencia del Código General del Proceso, el Despacho Resuelve:

Para evacuar la AUDIENCIA INICIAL del art. 372 del Estatuto General del Proceso para esta clase de procesos; señálese la hora de las 10:30. del día 13. del mes octubre del año 2016, por lo cual se les requiere a los extremos procesales, para que concurran al Despacho del Juzgado, con sus respectivos documentos de identidad veinte (20) minutos antes de la hora aquí programada.

Se le advierte a las partes que es su obligación asistir a la mencionada diligencia, so pena de las sanciones, que por inasistencia dispone el num. 4 art. 372 *ibídem*.

Así mismo, se hace saber que en dicha oportunidad deberán concurrir con todos y cada uno de los TESTIGOS (a quienes si lo requieren, pueden retirar con la debida antelación del caso, la respectiva citaciones, para obtener el permiso en sus lugares de trabajo) y DEMÁS PRUEBAS DOCUMENTALES, citados en el escrito de demanda, de excepciones y el que describió las excepciones, a fin de poderlas evacuar en la misma diligencia, so pena de las consecuencias procesales, por falta de colaboración, para poder adelantar éstas, tal y como lo consagran los num. 7º, 8º y 11º del art. 78, art. 164 y 167 *ejusdem*, pues en dicha etapa procesal, aparte de la fijación del litigio, se tomaran las medidas de saneamiento, y de ser necesario se hará uso de los preceptos contenidos en el art. 169 y 170 del Régimen Procesal Civil vigente, para recepcionar los interrogatorios a los extremos aquí involucrados.

Por la Secretaría y con la debida antelación se deberán librar las respectivas citaciones a que hubiera lugar, si existe solicitud expresa en el expediente en ese sentido o si las reclaman verbalmente con antelación.

De la misma manera y en cumplimiento a lo ordenado en el par. 5, num. 6º del art. 107 de la Ley 1564 de 2012, Se requiere a los apoderados y extremos procesales, para que en caso de querer la reproducción magnética de la

41

grabación objeto de la audiencia aquí señalada, deberán proporcionar los respectivos CDS para tal fin.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.	
No. <u>63</u>	Hoy <u>18 SET. 2016</u>
La Secretaria,	
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.	



CLINICA COLSANITAS S.A.

INCAPACIDAD

GENERADO: 07/10/2016 16:08

SUCURSAL CLINICA REINA SOFIA

TELÉFONO 6252111

NIT 800149384-01

NOMBRE USUARIO PABLO ALFONSO CORREA PENA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC 79276224

CARNÉ 9000137467012301

FECHA 07/10/2016

DIRECCIÓN CRA 21 # 127-03

ENTIDAD AFILIACIÓN COLSANITAS S.A.

CIUDAD Bogota

PLAN USUARIO OTRO

TIPO DE USUARIO OTRO

DIAGNÓSTICO

RUPTURA ESPONTANEA DE OTROS TENDONES

OBSERVACIONES

DIAS DE INCAPACIDAD 10

FECHA INICIAL 07/10/2016

FECHA FINAL 16/10/2016

FIRMA Y SELLO MÉDICO


Leopoldo Cañón Jiménez
Ortopedia y Traumatología
N.º 192-0885

FIRMA USUARIO

NOMBRE CANON JIMENEZ LEOPOLDO

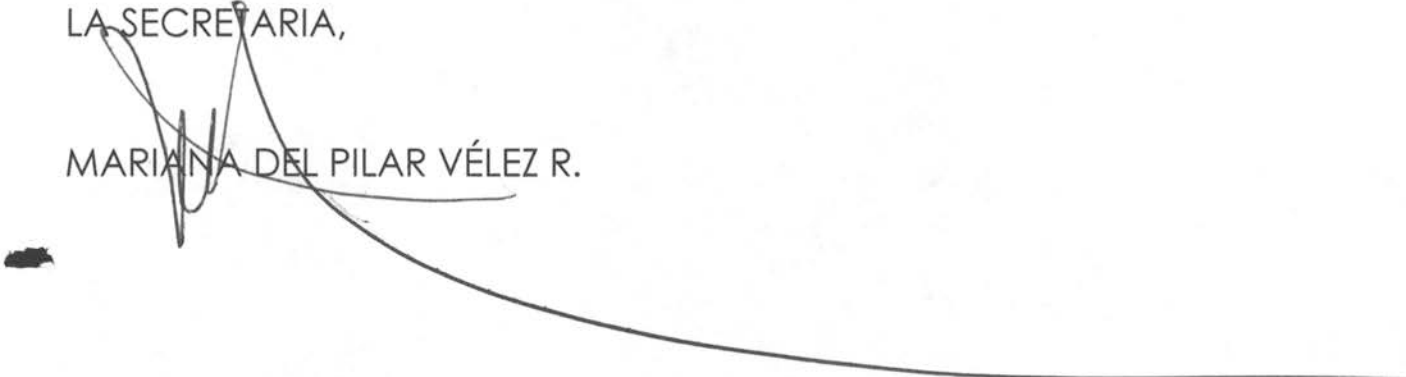
REGISTRO MÉDICO 19270885

ESPECIALIDAD ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

OCTUBRE 11 DE 2016: Al despacho del señor juez, a fin de resolver lo que corresponda.

LA SECRETARIA,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Ref. No. 2015-01236

Teniendo en cuenta que la audiencia programada mediante auto que precede no se adelantará en la fecha señalada, en razón a que el titular del Despacho se encuentra incapacitado hasta el 16 de octubre del año que avanza, el Despacho Dispone:

■ fíjese la hora de las 10:30 am del día 25 del mes de octubre del año 2016 para efectos de adelantar la AUDIENCIA INICIAL que trata el artículo 372 del Código General del Proceso en armonía con el 443 *ib.*

NOTIFÍQUESE

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.	
No. <u>76</u>	Hoy <u>12 OCT 2016</u>
La Secretaria,	
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.	

NOTARIA



CERTIFICADO No. 8165

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTICINCO (25)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., ENCARGADO,
CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública **DOS MIL TRECE (2013)**, de fecha **DOCE (12)** de **AGOSTO** de **DOS MIL QUINCE (2.015)**, otorgada en esta Notaria: **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 79.525.711 de Bogotá, obrando en su condición de Primer Suplente del Gerente General del **BANCO FINANDINA S.A.**, anteriormente **FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, entidad legalmente establecida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, manifestó:.....

PRIMERO: Que por el presente instrumento otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora **PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.110.448.706 expedida en Ibagué, para que en nombre y representación del **BANCO FINANDINA S.A.**, realice los siguientes actos: a) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citado en todo tiempo el **BANCO** en calidad de demandante o demandado, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la Litis de que se trate, llevando la representación del **BANCO** en cada caso en particular, b) Confiera PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a los abogados para que en nombre y representación del **BANCO**, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el **BANCO** actúe como demandante o demandado, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley. Así mismo, para que otorgue poderes amplios y suficientes a las personas que representen al **BANCO** en Audiencias de conciliación e interrogatorios de parte y demás diligencias judiciales, en los procesos en los que aquel sea parte, c) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos



República de Colombia

Hoja del notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del notario notarial



Ca186995499

adelantados por el **BANCO** así como para autorizar a los abogados externos y funcionarios del **BANCO** para que estos realicen estas mismas actividades, d) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesión judiciales en los que el **BANCO** sea parte y tome copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estime necesarios.....

SEGUNDO: El presente PODER cesara en todas sus partes en el momento en que la señora **PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY**, deje de pertenecer al **BANCO**.....

El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al **INTERESADO** en Bogotá D.C., a los **ONCE (11)** días del mes de **OCTUBRE** de **DOS MIL DIECISEIS (2.016)**.

EXENTO DE TIMBRE LEY 75/86

CHRO
Carlos C. Rojas
C. S. 10.000.000


RICARDO CEBALLOS SUÁREZ



EL NOTARIO VEINTICINCO (25), ENCARGADO

46



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PUNTO SERV CHIA

CODIGO DE VERIFICACION: 0507697174E78D

7 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 14:14:48

R050769717

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO FINANDINA S.A., FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

SIGLA : FINANDINA

N.I.T. : 860051894-6

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00085118 DEL 15 DE MARZO DE 1977

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KILOMETRO 17 CARRETERA CENTRAL DEL NORTE

MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION

JUDICIAL :

notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

DIRECCION COMERCIAL : KILOMETRO 17 CARRETERA CENTRAL DEL NORTE

MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

CERTIFICA:

AGENCIA : BOGOTA (4).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.080 OTORGADA EN LA NOTARIA 10 DE BOGOTA EL 28 DE OCTUBRE DE 1988, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE DICIEMBRE DE 1989 BAJO EL NO. 282498 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANCIERA LA ANDINA S. A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00676 DEL 16 DE MARZO DE 2004 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00926490 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE:





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PUNTO SERV CHIA

CODIGO DE VERIFICACION: 0507697174E78D

7 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 14:14:48

R050769717

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

1555	6- VI-1.990	10 BOGOTA	14- VI-1990	NO.297138
2853	10- VII-1.990	7 BOGOTA	12- VII-1990	NO.299265
2729	18- VI-1.992	7 STAFE BTA.	25- VI-1992	NO.369626
2607	24- VI-1.992	7 STAFE BTA.	25- VI-1992	NO.369626
432	25- II-1.993	41 STAFE BTA	1- III-1993	NO.397517
4058	30- XII-1.993	41 STAFE BTA.	31- XII-1993	NO.432768
1056	19- IV-1.994	41 STAFE BTA.	26- IV-1994	NO.445370
2588	12-VIII-1.994	41 STAFE BTA	23-VIII-1994	NO.459855
2215	24- V- 1.995	7 STAFE BTA	24- V- 1995	NO.493911

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001351	1997/06/06	NOTARIA 7	1997/06/23	00590027
0000962	1998/04/22	NOTARIA 7	1998/05/18	00634386
0000884	1999/03/30	NOTARIA 25	1999/05/31	00682303
0001354	2000/05/04	NOTARIA 25	2000/05/16	00728642
0000597	2001/03/07	NOTARIA 25	2001/03/20	00769354
0000590	2002/03/12	NOTARIA 25	2002/04/02	00820669
0000915	2003/04/08	NOTARIA 25	2003/04/11	00875097
0003760	2003/12/30	NOTARIA 25	2003/12/30	00913850
0000676	2004/03/16	NOTARIA 25	2004/03/25	00926490
0000879	2006/04/04	NOTARIA 25	2006/04/11	01049522
0003607	2007/12/21	NOTARIA 25	2007/12/21	01179388
0000001	2008/01/28	REVISOR FISCAL	2008/01/31	01187572
0001322	2008/05/20	NOTARIA 25	2008/05/21	01215400
0919	2009/04/30	NOTARIA 25	2009/05/07	01295235
2275	2009/10/15	NOTARIA 25	2009/10/16	01334507
2694	2010/11/19	NOTARIA 25	2010/11/29	01432136
0774	2011/04/08	NOTARIA 25	2011/04/11	01469388
3636	2012/12/18	NOTARIA 25	2012/12/19	01691191
2150	2015/08/26	NOTARIA 25	2015/08/31	02014937
923	2016/04/25	NOTARIA 2	2016/04/29	02098752

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2076

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL BANCO TENDRÁ POR OBJETO DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA LEY O QUE SE AUTORICEN EN EL FUTURO A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EL BANCO PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y LOS QUE SE RELACIONEN DE MANERA DIRECTA O CONEXA CON DICHO OBJETO. ARTICULO CUARTO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DETERMINADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA SOCIEDAD SUJETÁNDOSE A LAS AUTORIZACIONES Y PROHIBICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PUNTO SERV CHIA

CODIGO DE VERIFICACION: 0507697174E78D

7 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 14:14:48

R050769717

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

2016, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02101248 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
LIEVANO VEGALARA JUAN PABLO	C.C. 000000080420294
SEGUNDO RENGLON	
SALGAR VEGALARA LUIS JAIME	C.C. 000000080424166
TERCER RENGLON	
BEHRENTZ VALENCIA EDUARDO	C.C. 000000080503238
CUARTO RENGLON	
CARDENAS SANTAMARIA JORGE HERNAN	C.C. 000000079149341
QUINTO RENGLON	
URRUTIA MONTOYA JORGE	C.C. 000000002859119

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 85 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02105297 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 12 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02105768 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PRECIADO VILLARRAGA PEDRO ANGEL	C.C. 000000079324391
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SANCHEZ CARRILLO JOHANNA CECILIA	C.C. 000000052964342

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCARIA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002, BAJO EL NO. 814273 DEL LIBRO IX, RENUEVA CON CARACTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

POR RESOLUCION NO. 5291 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1986, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 1986 BAJO EL NO. 198522 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION NOMINATIVA DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES DE LA MISMA, POR VALOR DE CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 151'500.000.00) MONEDA CORRIENTE.

CERTIFICA:

POR RESOLUCION NO. 2211 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DEL 21 DE JUNIO DE 1990, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 1990 BAJO EL NO. 297792 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION Y COLOCACION DE BONOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PUNTO SERV CHIA

CODIGO DE VERIFICACION: 0507697174E78D

7 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 14:14:48

R050769717

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 14 DE OCTUBRE DE 2003 INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NÚMERO 00903117 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.FINANDINA.COM

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 26 DE AGOSTO DE 2011 INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01508673 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.BANCOFINANDINA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685183 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2012-10-29

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO FINANDINA SA O FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO SIGLA FINANDINA

MATRICULA : 01848349

DIRECCION : CR 68 B NO. 24 39 LC 2 83 CC SALITRE PLAZA

TELEFONO : 2191919

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO FINANDINA S.A. AGENCIA CALLE 109

MATRICULA : 02287712

DIRECCION : CL 109 NO. 15 22 / 24 P 1

TELEFONO : 2191919

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO FINANDINA S.A. AGENCIA AVENIDA CHILE

MATRICULA : 02527066

DIRECCION : CR 7 NO. 70 A 32 AV CHILE

TELEFONO : 2191919

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO FINANDINA S.A. AGENCIA DIRECCION GENERAL

MATRICULA : 02639989

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8685303088493764

Generado el 12 de octubre de 2016 a las 18:00:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A."

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A."

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 16 de junio de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2762 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1846 del 25 de abril de 1985

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPAÑIA FINANLEASING S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". PARÁGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o en otras del país o del exterior.

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chia Cundinamarca

51

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8685303088493764

Generado el 12 de octubre de 2016 a las 18:00:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, cuyo período será de dos (2) años, pudiendo ser removido en cualquier tiempo, el Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo período y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Buen Gobierno en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno; o) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; p) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; q) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de los cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; r) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; t) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2694 del 19 de noviembre del 2011, Notaría 25 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Orlando Forero Gómez

CC - 80425376

Gerente General

Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012

Duberney Quiñones Bonilla

CC - 79525711

Primer Suplente del Gerente General

Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011

Liza Juliana Villabona Beltran

CC - 37947565

Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos

Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011

32

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8685303088493764

Generado el 12 de octubre de 2016 a las 18:00:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

53
SEÑOR:

JUZ 29 VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E.

S.

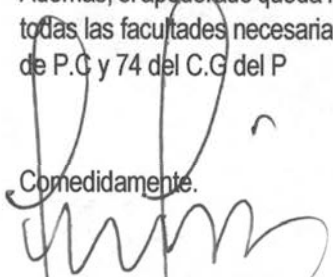
.D

PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía numero 1.110.448.706 expedida en Ibagué, obrando en mi calidad de apoderada del **BANCO FINANDINA S.A.**, distinguido con el NIT 860.051.894-6, de conformidad con el poder especial otorgado mediante escritura pública No 2156 del 8 de Agosto de 2013, ante la notaria 25 del Circulo de Bogotá D.C., por el Dr. **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.525.711 expedida en Bogotá, en calidad de Primer Suplente del Gerente General del **BANCO FINANDINA S.A.** entidad legalmente establecida, constituida en la ciudad de Bogotá D.C., y domiciliada en el municipio de Chía, tal como lo acredito con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, para que represente al BANCO FINANDINA S.A en la audiencia referenciada, calendada para el día 13 de Octubre del 2016, referente al proceso EJECUTIVO en contra del señor **JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA** que cursa en este despacho con numero de radicado 2015-1236

El apoderado queda expresamente facultado para conciliar, absolver interrogatorio de parte, transigir, desistir, proponer nulidades interponer los recursos de ley, hacer postura por cuenta del crédito, evento en el cual se entenderá autorizado para recibirlos en nombre de la misma, igualmente queda facultado para conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto a los derechos y obligaciones del poderdante.

Además, el apoderado queda facultado, según instrucciones que le imparta el BANCO FINANDINA S.A y en general todas las facultades necesarias inherentes a su cargo, además las facultades consagradas en el artículo 70 del C. de P.C y 74 del C.G del P

Comedidamente.


PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY
C.C. No. 1.110.448.706 de Ibagué
Apoderada Especial
Banco Finandina S.A


FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE
CC No 1.030.582.425 de Bogotá

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante mí, RICARDO CEBALLOS SUÁREZ, Notario
Veinticinco del Circuito de Bogotá (E), comparece

Paula Andrea

Lopez eharry

identificado con cédula de ciudadanía número

1110.448.706. Ibagu

y declara que la firma puesta en el presente
instrumento privado es suya y que el contenido
del mismo es cierto.

11 OCT 2016

Bogotá D.C.

FIRMA

RICARDO CEBALLOS SUAREZ

NOTARIO VEINTICINCO(E)



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil

Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C. 25 Octubre de 2016.

Compareció ante el secretario de este despacho Fabian

Leonardo Rojas Vidarte quien presenta la

C.C.N°. 1.030.582.425 de Bogotá D.C.

y T.P. — 0 — Carnet N°. — 0 —

y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de
su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus
actos públicos y privados.

El compareciente,

El secretario (a),

34



SEÑOR (A)
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. ANTES FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA
DEMANDADO: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
RAD: JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA
2015 - 1236

CLARA ROCÍO ESCOBAR RAMOS, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.686.837 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 52.255 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residenciada en Bogotá, D.C., obrando en mi calidad de Apoderada del BANCO FINANDINA, entidad comercial, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá y ante la Superintendencia Financiera, por medio del presente escrito manifiesto a usted que sustituyo el poder conferido, a favor de la doctora LUISA FERNANDA RODRIGUEZ BONILLA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.409.647 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 236.106 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residenciada en Bogota D.C. para que actúe en la audiencia del art 372 del Código General del Proceso programada para el día 13 de octubre de 2016

A DE COLOMBIA



VEINTICINCO
BALLOS SUÁREZ
ICINCO ENCARGADO

Esa sustitución la efectúo, teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor(a) Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor Juez, atentamente,

Del Señor Juez, atentamente,

CLARA ROCIO ESCOBAR RAMOS
C.C No. 39.686.837 de Bogota
T.P. No. 52.255 del C. S. de la J.

Acepto

LUISA FERNANDA RODRIGUEZ BONILLA
C.C. No 1.015.409.647 de Bogotá
T. P. No. 236.106 del C. S. de la J.

45



Notaria Veinticinco de Bogotá D.C.

HOJA ADICIONAL PARA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS

(Artículo 68 Decreto - Ley 960 de 1970)

Ante la falta de espacio para estampar los sellos respectivos, se adiciona esta hoja, la que hará parte del documento firmado por el compareciente(s). Los folios del documento tienen "sellos de unión o continuidad".

CLASE DE DOCUMENTO Poder Especial

FECHA 11 OCT 2016

NOTARIA 25 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
El anterior escrito fue presentado por el compareciente
ante este despacho por: Escoibar Clara Rocio
Ramos
quien se identifica con C.C. No. 39.686.83
de Bogotá I.P. 52.255 de CSJ
Dirigido a: Juez (29) Civil Hpal de Bogotá
y expuso que el contenido de este documento es
cierto y que la firma es puesta en mi presencia.
En constancia se firma hoy: 11 OCT 2016

REPÚBLICA
NOTARÍA
RICARDO CE
NOTARIO VEINTICINCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTICINCO
RICARDO CEBALLOS SUÁREZ
NOTARIO VEINTICINCO ENCARGADO



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C. 25 Octubre de 2016

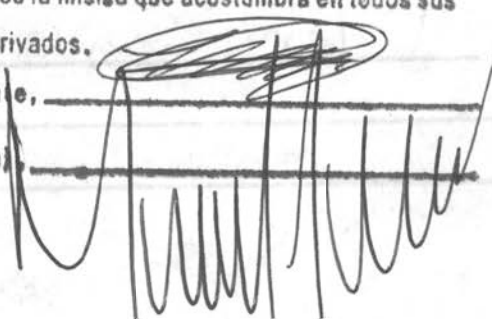
Compareció ante el secretario de este despacho Luisa

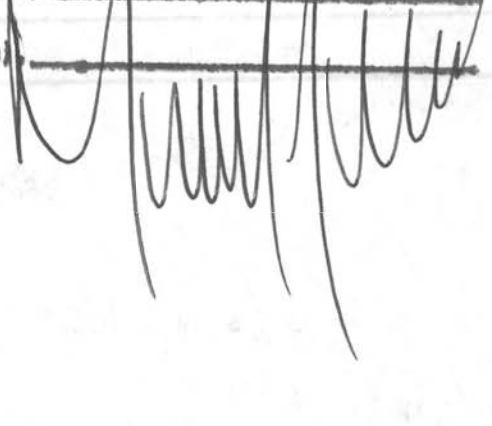
Fernanda Rodríguez Bonilla quien presenta la

C. C. N°. 1.015.409.647 de Bogotá D.C.

y T. P. 236-106 Carnet N°. 0

y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente, 

El secretario (a) 



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	10040302920150123601
----------------------------	----------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Banco Firmandina Jimmy A. Rivera
--------------------------------------	-------------------------------------

Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 56
------------------------------------	-----------------------------

87

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 piso 9º

AUDIENCIA art. 372 del C. G. del P.

REF: EJECUTIVO MIXTO
DTE: BANCO FINANDINA SA
DDO: JIMMY ANDRÉS RIVERA PERILLA
RAD: 11 00 14 00 30 29 2015 01236 00

Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016), siendo las diez y media (10:30 am) de la mañana hora señaladas en el presente asunto para llevar a cabo la audiencia que trata el Art. 392 del C. G. del P., el suscrito Juez Veintinueve Civil Municipal en asocio de su secretaria se constituye en audiencia pública en la sala No. 34 del complejo Judicial Hernando Morales Molina.

Partes Procesales:

Demandante: BANCO FINANDINA SA identificado con el NIT 860051894-6 y representada legalmente por PAULA ANDREA LÓPEZ CHARRY.

APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE: Dra. LUISA FERNANDA RODRIGUEZ BONILLA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.015.409.647 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 236.106 del C. S de la J.

DEMANDADO: JIMMY ANDRÉS RIVERA PERILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.956.795.

CURADORA AD LITEM: Dra. MARÍA RUBY SIERRA BEJARANO identificada con cedula de ciudadanía No. 28.976.417 de Venadillo y Tarjeta Profesional No. 83.514 del C. S de la J.

Se señala fecha para agotar las etapas procesales de la audiencia de del art. 373 del C.G.P., para el día 3 de noviembre de 2016 a las 9:00 am.

No siento otro el motivo de la diligencia se da por terminada siendo las once y cuarto (11:45 am) de la mañana.

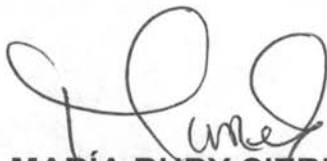
NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ


BANCO FINANDINA SA
PARTE DEMANDANTE



LUISA FERNANDA RODRIGUEZ BONILLA
APODERADA PARTE DEMANDANTE



MARÍA RUBY SIERRA BEJARANO
CURADORA AD LITEM

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA.

SEÑOR (A)
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. ANTES FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA
RAD: 2015 - 1236

CLARA ROCÍO ESCOBAR RAMOS, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.686.837 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 52.255 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residenciada en Bogotá, D.C., obrando en mi calidad de Apoderada del BANCO FINANDINA, entidad comercial, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá y ante la Superintendencia Financiera, por medio del presente escrito manifiesto a usted que sustituyo el poder conferido, a favor de la doctora LUISA FERNANDA RODRIGUEZ BONILLA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.409.647 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 236.106 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C. para que actúe en la audiencia programada para el día 03 de noviembre de 2016

Esa sustitución la efectúo, teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor(a) Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor Juez, atentamente,



CLARA ROCIO ESCOBAR RAMOS
C.C. No. 39.686.837 de Bogotá
T.P. No. 52.255 C.S.de la J.



LUISA FERNANDA RODRIGUEZ BONILLA
C.C. No 1.015.409.647 de Bogotá
T. P. No. 236.106 del C. S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL
Bogotá, D. C. - 3 NOV 2016

Compareció ante el secretario de este despacho Luisa
Fernanda Rodriguez B quien presenta la
C.C. N°. 1.015.409.647 de Bogotá
y T.P. 236.106 Carnet N°.
y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de
su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus
actos públicos y privados.



60

ICA DE COLOMBIA

NOTARIA



Notaria Veinticinco de Bogotá D.C.

HOJA ADICIONAL PARA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS

(Artículo 68 Decreto – Ley 960 de 1970)

Ante la falta de espacio para estampar los sellos respectivos, se adiciona esta hoja, la que hará parte del documento firmado por el compareciente(s). Los folios del documento tienen "sellos de unión o continuidad".

CLASE DE DOCUMENTO Poder Especial.

FECHA 27 OCT 2016

NOTARIA 25 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este Despacho por: Elara Pocio

Escober Ramos
quién se identifica con C.C. No. 39.686.837

de Bogotá I.P. 52255 del CST.

Dirigido a: Juez Civil Municipal de Bogotá

y expuso que el contenido de este documento es cierto y que la firma es puesta en mi presencia.

En constancia se firma hoy 27 OCT 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTICINCO
Bogotá, D.C.
Wilma Zaira Turbay



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	1001400 3029 20150123601
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Ejecutivo de Financiera. Dob: Jimmy Rivera 2015 - 1236
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 61

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 piso 9°

AUDIENCIA art. 373 del C. G. del P.

REF: EJECUTIVO MIXTO

DTE: BANCO FINANDINA SA

FOD: JIMMY ANDRÉS RIVERA PERILLA

RAD: 11 00 14 00 30 29 2015 01236 00

Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las nueve (9:00 am) de la mañana hora señaladas en el presente asunto para llevar a cabo la audiencia que trata el Art. 373 del C. G. del P., el suscrito Juez Veintinueve Civil Municipal en asocio de su secretaria se constituye en audiencia pública en la sala No. 18 del complejo Judicial Hernando Morales Molina.

Partes Procesales:

Demandante: BANCO FINANDINA SA identificado con el NIT 860051894-6 y representada legalmente por PAULA ANDREA LÓPEZ CHARRY.

APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE: Dra. LUISA FERNANDA RODRIGUEZ BONILLA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.015.409.647 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 236.106 del C. S de la J.

DEMANDADO: JIMMY ANDRÉS RIVERA PERILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.956.795.

CURADORA AD LITEM: Dra. MARÍA RUBY SIERRA BEJARANO identificada con cedula de ciudadanía No. 28.976.417 de Venadillo y Tarjeta Profesional No. 83.514 del C. S de la J.

El Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE.

1. Tener por no próspera ni probada la excepción de COBRO DE LO NO DEBIDO, que presentó la curadora Ad Litem, según lo dicho en este fallo.
2. En consecuencia se dispone. SEGUIR ADELANTE con la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

3. Practíquese la liquidación del crédito conforme el Art. 446 del C.G.P.

4. Decrétase el avalúo y posterior remate de los bienes cobijados con medidas cautelares dentro de este proceso, y los que a futuro sean cobijados con dicha medida.

5. Costas a cargo del ejecutado. Líquidense y dentro de ellas inclúyase como agencias en derecho la suma de \$3.500.000.

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ



MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA.



LUISA FERNANDA RODRIGUEZ BONILLA
APODERADA PARTE DEMANDANTE

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN EL PROCESO No. 2015-1236

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. (ANTES FINANCIERA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO)

DEMANDADO: JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	62V	\$3.500.000,00
NOTIFICACIONES	1	25	13,000,00
POLIZA	2	4	\$206,445,00
TOTAL COSTAS			\$3.719.445,00

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN TRASLADO DE QUE TRATA EL ART. 110 DEL C. G.P.

EL DÍA DE HOY 09 DE DICIEMBRE DE 2016. SE FIJA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO POR EL TERMINO DE TRES DÍAS. QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES PARA LOS FINES INDICADOS EN EL ART. 366 Y 446 DEL C.G.P. INICIANDO EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2016 Y FINALIZANDO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2016

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

64

LIQUIDACION DE CRÉDITO
 JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 DTE: BANCO FINANADINA S.A.
 DDO: RIVERA PERILLA JIMMY ANDRES
 RADICACION: 2015-1236

**CUOTAS EN MORA
 JUNIO DE 2015**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO O CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
369	22-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$853.780,00	9	\$ 5.502,58
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$853.780,00	31	\$ 18.857,27
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$853.780,00	31	\$ 18.857,27
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$853.780,00	30	\$ 18.248,97
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$853.780,00	31	\$ 18.918,42
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$853.780,00	30	\$ 18.308,15
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$853.780,00	31	\$ 18.918,42
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$853.780,00	31	\$ 19.223,49
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$853.780,00	29	\$ 17.983,26
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$853.780,00	31	\$ 19.223,49
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$853.780,00	30	\$ 19.324,16
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$853.780,00	31	\$ 19.968,30
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$853.780,00	30	\$ 19.324,16
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$853.780,00	31	\$ 20.655,12
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$853.780,00	31	\$ 20.655,12
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$853.780,00	30	\$ 19.988,83
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4040	\$853.780,00	31	\$ 21.208,97
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4040	\$853.780,00	30	\$ 20.524,81
								\$ 335.690,75

JULIO DE 2015

913	22-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$871.264,00	10	\$ 6.207,56
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$871.264,00	31	\$ 19.243,43
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$871.264,00	30	\$ 18.622,68
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$871.264,00	31	\$ 19.305,84
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$871.264,00	30	\$ 18.683,07
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$871.264,00	31	\$ 19.305,84
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$871.264,00	31	\$ 19.617,15
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$871.264,00	29	\$ 18.351,53
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$871.264,00	31	\$ 19.617,15
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$871.264,00	30	\$ 19.719,88
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$871.264,00	31	\$ 20.377,21
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$871.264,00	30	\$ 19.719,88
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$871.264,00	31	\$ 21.078,10
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$871.264,00	31	\$ 21.078,10
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$871.264,00	30	\$ 20.398,16
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4040	\$871.264,00	31	\$ 21.643,29
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4040	\$871.264,00	30	\$ 20.945,12
								\$ 323.914,00

AGOSTO DE 2015

913	22-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$887.233,00	10	\$ 6.321,33
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$887.233,00	30	\$ 18.964,00

1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$887.233,00	31	\$	19.659,68
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$887.233,00	30	\$	19.025,50
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$887.233,00	31	\$	19.659,68
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$887.233,00	31	\$	19.976,71
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$887.233,00	29	\$	18.687,89
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$887.233,00	31	\$	19.976,71
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$887.233,00	30	\$	20.081,32
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$887.233,00	31	\$	20.750,70
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$887.233,00	30	\$	20.081,32
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$887.233,00	31	\$	21.464,43
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$887.233,00	31	\$	21.464,43
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$887.233,00	30	\$	20.772,03
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4040	\$887.233,00	31	\$	22.039,98
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4040	\$887.233,00	30	\$	21.329,01
									\$ 310.254,74

SEPTIEMBRE DE 2015

913	22-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$905.285,00	9	\$	5.804,96
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$905.285,00	31	\$	20.059,69
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$905.285,00	30	\$	19.412,60
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$905.285,00	31	\$	20.059,69
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$905.285,00	31	\$	20.383,16
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$905.285,00	29	\$	19.068,12
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$905.285,00	31	\$	20.383,16
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$905.285,00	30	\$	20.489,90
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$905.285,00	31	\$	21.172,90
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$905.285,00	30	\$	20.489,90
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$905.285,00	31	\$	21.901,16
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$905.285,00	31	\$	21.901,16
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$905.285,00	30	\$	21.194,67
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4040	\$905.285,00	31	\$	22.488,41
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4040	\$905.285,00	30	\$	21.762,98
									\$ 296.572,46

OCTUBRE DE 2015

1341	22-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$925.533,00	10	\$	6.615,60
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$925.533,00	30	\$	19.846,79
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$925.533,00	31	\$	20.508,35
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$925.533,00	31	\$	20.839,06
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$925.533,00	29	\$	19.494,60
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$925.533,00	31	\$	20.839,06
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$925.533,00	30	\$	20.948,19
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$925.533,00	31	\$	21.646,46
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$925.533,00	30	\$	20.948,19
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$925.533,00	31	\$	22.391,01
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$925.533,00	31	\$	22.391,01
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$925.533,00	30	\$	21.668,72
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4040	\$925.533,00	31	\$	22.991,40
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4040	\$925.533,00	30	\$	22.249,74
									\$ 283.378,18

CAPITAL ACELERADO

1341	10-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$26.127.397,00	21	\$	392.186,45
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$26.127.397,00	31	\$	578.941,90
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$26.127.397,00	31	\$	588.277,61
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$26.127.397,00	29	\$	550.324,22
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$26.127.397,00	31	\$	588.277,61
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$26.127.397,00	30	\$	591.358,44

334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$26.127.397,00	31	\$	611.070,28
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$26.127.397,00	30	\$	591.358,34
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$26.127.397,00	31	\$	632.088,53
811	01-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$26.127.397,00	31	\$	632.088,53
811	01-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	2,3412	\$26.127.397,00	30	\$	611.698,58
1233	01-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	2,4040	\$26.127.397,00	31	\$	649.037,29
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4040	\$26.127.397,00	30	\$	628.100,60
									\$ 7.644.808,28

CAPITAL ACCELERADO	\$	26.127.397,00
INTERES DE MORA	\$	7.644.808,28
CUOTAS EN MORA	\$	4.443.095,00
INTERES DE MORA	\$	1.549.810,12
INTERES DE PLAZO	\$	2.927.587,00
PRIMAS SEGURO DE VIDA	\$	192.170,00
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$	42.884.867,40

SEÑOR (A)
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

26194 30-NOV-16 14:41
JUZGADO 29 CIVIL MPRL

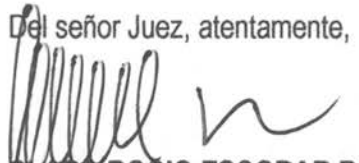
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. ANTES FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA
RAD: 2015 - 1236

ASUNTO: liquidación de crédito

CLARA ROCÍO ESCOBAR RAMOS, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.686.837 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 52.255 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residenciada en Bogotá, D.C. por medio del presente escrito me permito presentar la liquidación del crédito del proceso de la referencia

Adjunto 3 folios

Del señor Juez, atentamente,


CLARA ROCÍO ESCOBAR RAMOS

C.C. No. 39.686.837 de Bogotá
T.P. No. 52.255 C.S.de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **053**

Fecha: 09/12/2016

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2015 00821	Ejecutivo Singular	SOFIA CAROLINA CUEVAS DELGADO	EDGAR ALBERTO PERDOMO	Traslado Art. 110 C.G.P.	12/12/2016	14/12/2016
11001 40 03 029 2015 01236	Ejecutivo Mixto	BANCO FINANDINA S.A.	JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA	Traslado Art. 110 C.G.P.	12/12/2016	14/12/2016
11001 40 03 029 2016 00260	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	PEDRO JOSE VEGA	Traslado Art. 110 C.G.P.	12/12/2016	14/12/2016

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 09/12/2016 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIO

ENERO 17 DE 2017: Al despacho del señor juez, informando que el término anterior venció sin observaciones. Entra el proceso en la fecha, a fin de proveer.

LA SECRETARIA,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

70

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Ref. No. 2015-01236

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación.

Por cuanto la liquidación de costas elaborada por la secretaría no fue objetada, el Juzgado ~~por encontrarla~~ ajustada a derecho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.	
No. <u>04</u>	Hoy <u>19 ENE. 2017</u>
La Secretaría, MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: Nov. 9/18

70-48

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESO

JUZGADO ORIGEN	29 CIVIL MUNICIPAL
----------------	--------------------

NUMERO DE PROCESO	11001400302920150123600
-------------------	-------------------------

PARTES DEL PROCESO:	
DEMANDANTE	BANCO FINANCIERA S.A.
DEMANDADO	JIMMY ANDRÉS RIVERA PERILLA

TITULO VALOR:	CANTIDAD
CLASE	1.
PAGARE	

CUADERNOS Y FOLIOS:							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	70	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	49	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS				2			

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	X	
La liquidación de costas esta en firme		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI X	NO
----------------------	------	----

REVISADO POR:	APROBADO POR:
ALEJANDRA SERRATO S Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 27/Nov/2018

Página: 1

11-001-40-03029-2015-01236-01

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

014

22542

27/Nov/2018

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

79956795

JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA

DEMANDADO

מזהה זכרון: 79956795 - תאריך: 27/11/2018

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

029-2015-01236-01- J. 14 C.M.E.S



11001400302920150123601



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 029 2015 01236

1 Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia, proveniente del Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá.

Notifíquese, (2)



76

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial al que se refiere la cláusula Segunda del presente contrato; **EL CEDENTE** manifiesta no ser responsable por la calidad y eficacia de los derechos cedidos en virtud del presente documento y **EL CESIONARIO** mediante suscripción del mismo acepta tal declaración. El crédito cedido mediante este contrato, no podrá ser vendido, transferido ni cedido por **EL CESIONARIO**.

CLÁUSULA QUINTA. EXONERACIÓN: EL CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por el estado material ni jurídico de los muebles o inmuebles perseguidos, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. **EL CESIONARIO** está enterado y acepta que **EL CEDENTE** no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el Vehículo perseguido, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental. Municipal o distrital, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales, ni por conceptos de arreglos o mejoras, ni por concepto de cuotas de administración ni por concepto de parqueaderos, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales vehículos, ni gastos de registro ante las Oficinas de Tránsito, en cualquier momento presente o futuro, etc.

CLÁUSULA SEXTA. NO CONFORMACION ENTRE DE LITISCONSORCIO ENTRE EL CEDENTE Y EL CESIONARIO. Se deja sentado que la intervención que realice el cesionario a cualquier título, correrá única y exclusivamente por su cuenta y riesgo y el BANCO FINANDINA S.A., no actuará en ningún momento en nombre del cesionario y acuerdan que en ningún momento se constituye Liticonsorcio como parte del proceso judicial; en todo caso en evento de que el juzgado de conocimiento tenga a BANCO FINANDINA S.A., como litisconsorte del **CESIONARIO**, éste último asumirá toda la responsabilidad de las eventuales condenas que por acción u omisión se impongan dentro del proceso o fuera de éste a la parte actora y se obliga a mantener indemne AL BANCO FINANDINA S.A., toda vez que BANCO FINANDINA S.A., por virtud de este contrato, deja de tener cualquier legitimación sobre las obligaciones cedidas y las resultados del proceso.

CLÁUSULA SEPTIMA. DECLARACIONES: EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: i) Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. ii) La celebración de la cesión está permitida dentro de objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones del mismo. iii) Cuenta con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento iv) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

N



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3102411602980975

Generado el 20 de septiembre de 2019 a las 15:24:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A."

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A."

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 16 de junio de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2762 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1846 del 25 de abril de 1985

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPAÑIA FINANLEASING S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". PARÁGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o en otras del país o del exterior. protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A."



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3102411602980975

Generado el 20 de septiembre de 2019 a las 15:24:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chía Cundinamarca

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. El Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo período y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Gobierno Corporativo en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Gobierno Corporativo; o) Implementar aquellas recomendaciones del Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia que voluntariamente adopte el Banco; las cuales, una vez adoptadas, serán de obligatorio cumplimiento para el Banco, sus Administradores y empleados; p) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; q) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; r) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; s) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; t) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; u) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2959 del 26 de diciembre del 2017, Notaría 2a de Chía Cundinamarca)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Forero Gómez	CC - 80425376	Gerente General
Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012		



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3102411602980975

Generado el 20 de septiembre de 2019 a las 15:24:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

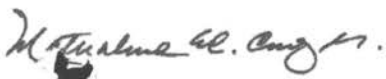
Duberney Quiñones Bonilla
Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011
Liza Juliana Villabona Beltran
Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011

IDENTIFICACIÓN

CC - 79525711
CC - 37947565

CARGO

Primer Suplente del Gerente General
Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos



**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



14
Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ORIGEN 29 C.M.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO FINANDINA S.A. contra JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA
RADICADO: 2015-01236

DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Primer Suplente del Gerente General del BANCO FINANDINA S.A., entidad financiera, legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como lo acredito con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia quien para los efectos jurídicos se denominará EL CEDENTE, por una parte y por la otra SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS, identificada con el NIT. No. 900.272.403-6, sociedad con domicilio comercial en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad Bogotá, identificada con cédula de Ciudadanía No. 79.726.168, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará EL CESIONARIO, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al despacho lo siguiente:

PRIMERO: Que EL CEDENTE con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a EL CESIONARIO los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta al cesionario para exigir la totalidad del saldo insoluto de la obligación.

TERCERO: Que por virtud de la cesión realizada EL CEDENTE no se hace responsable frente a EL CESIONARIO, ni frente a terceros, de la solvencia económica del(los) deudor(es), del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del(los) presente(s) proceso(s).

CUARTO: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causada desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por EL CEDENTE, son asumidos por EL CESIONARIO. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás emolumentos, generados a partir de la fecha de la firma del presente documento hasta la terminación del proceso, son de cargo de EL CESIONARIO.

QUINTO: Como consecuencia de lo expresado, EL CESIONARIO se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a EL CEDENTE, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios y prendas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; adicionalmente, lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

SEXTO: DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales nos permitimos informar que EL CESIONARIO podrá ser notificado en la siguiente dirección: Calle 20 b # 43 a 60 bodega 4-5 Bogotá, Número de teléfono: 3176447656.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a EL CESIONARIO, para todos los efectos legales, como ACREEDOR Y DEMANDANTE dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

EL CEDENTE,

DUBERNEY QUIÑONES BONILLA.
C.C. No. 79.525.711 de Bogotá.
BANCO FINANDINA

EL CESIONARIO

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS
NIT. No. 900.272.403-6
EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL



NOTARIA 14
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

El anterior escrito dirigido a: Juez
Fue presentado ante el suscrito

**CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA**

Por: **MOLINA PEÑA EDGAR ISRAEL**

Identificado con: **C.C. 79723168**

y T.P.

y además declaró que el contenido del anterior
documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza
fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la
huella dactilar.

Bogotá, **15/08/2019** a las **10:41:15 a.m.**

www.notariaenlinea.com
09ASPETP7EQQSVYYT

n7htg5yn56vrv57

MarF

**CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

25 SEP 2019

03

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)



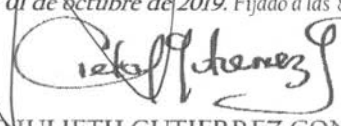
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 029 02015 01236 00

En atención a la petición que antecede, previo a decidir sobre la misma, se conmina a los memorialistas a allegar al expediente certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Servicios Integrados Automotriz S.A.S. actualizado, con fecha de expedición no mayor a un mes, mediante el cual se acredite la facultad que dice ostentar el señor Edgar Israel Molina Peña.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 175
hoy 01 de octubre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19967507A04DE

11 de octubre de 2019

Hora 11:21:19

AA19967507

Página: 1 de 4

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS
N.I.T. : 900272403-6 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01879058 del 13 de marzo de 2009

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 3 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 3,197,598,000
Tamaño Empresa: Pequeña

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CLL 20 B No. 43 A 60 BG 4-5
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: SIA.LTDA@HOTMAIL.COM

Dirección Comercial: CLL 20 B No. 43 A 60 BG 4-5
Municipio: Bogotá D.C.

3
84
Email Comercial: SIA.LTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

Que la entidad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Junta de Socios del 27 de febrero de 2009, inscrita el 13 de marzo de 2009 bajo el número 01282337 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ LTDA.

Certifica:

Que por Acta no. 14 de Junta de Socios del 27 de mayo de 2015, inscrita el 1 de junio de 2015 bajo el número 01944114 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: servicios integrados automotriz ltda por el de: servicios integrados automotriz sas.

CERTIFICA:

Que mediante Documento Privado de la Junta de Socios del 12 de marzo de 2009, se aclaró el documento privado de constitución.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 14 de la Junta de Socios, del 27 de mayo de 2015, inscrita el 1 de junio de 2015 bajo el número 01944114 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
3	2010/12/13	Junta de Socios	2010/12/23	01439113	
08	2013/09/20	Junta de Socios	2013/09/23	01767343	
14	2015/05/27	Junta de Socios	2015/06/01	01944114	
811	2016/04/06	Notaría	61 2016/06/28	02117155	
12	2017/09/15	Asamblea de Accionist	2017/09/18	02260179	

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: 1) Parquero, almacenamiento, bodegaje y custodia de bienes muebles (toda clase de vehículo. sr mercancía., inventarios etc.) a nivel nacional 4 la comercialización en todas sus formas, de todo tipo de vehículos (blindados, de pasajeros, de carga, utilitarios, traylers, remolques, motocicletas, salvamentos etc.). 3) Comercialización de bienes muebles e inmuebles, de manera presencial o

4
B



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19967507A04DE

11 de octubre de 2019

Hora 11:21:19

AA19967507

Página: 2 de 4

* * * * *

virtual a través de subastas electrónicas 4) Importación y exportación en todo o en parte de automotores o vehículos, para la movilidad de personas y servicios, así como partes, accesorios, repuestos e insumos de los anteriores 5) Alquiler con y sin chófer a nivel nacional de todo tipo de vehículos 4x4, vans, mini bus, buses, autos especiales, autos blindados. 6) Manejo de la logística en plataformas o centros de distribución de propiedad de la sociedad en instalaciones de los clientes 7) La conservación, custodia, manejo, distribución, transformación, acondicionamiento, empaque secundario, ensamble, complemento en procesos de producción, revisión de procesos de calidad, compra y venta por cuenta de sus clientes de mercancías y productos de procedencia nacional o extranjera 8) Gestión de información y de archivos activos, semiactivos e inactivos. Actividades de consultoría en materia archivística, apoyo a la gestión archivística, diseño de operaciones archivísticas, apoyo de la gestión documental. Administración y procesamiento de documentos físicos y de información digital, microfilmación, digitalización, indexación, captura de información, destrucción, restauración, correspondencia y mensajería interna, procesamiento de documentos y transacciones, conciliación de bases de datos, y todas aquellas actividades similares conexas y complementarias. 9) Mantenimiento y explotación de bodegas y depósitos, de mercancías sin que por ello pueda llevar a cabo actividades propias de los almacenes generales de depósito. 10) Manejo de la logística de las actividades de transporte urbano y nacional en sus diferentes modalidades para todo tipo de producto. 11) Consultoría e interventoría en diferentes áreas de la actividad automotriz realizando controles, supervisiones técnicas y administrativas en toda clase de proyectos a nivel nacional. 12) Realizar las anteriores actividades o cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. En desarrollo de su objeto social la compañía podrá adquirir gravar, enajenar, tomar en arrendamiento o en comodato toda clase de bienes muebles o inmuebles tales como terrenos, edificios, maquinaria y equipos industriales; hipotecar bienes y enajenarlos cuando ya no fueren necesarios para sus empresas o negocios; adquirir concesiones, licencias, patentes, marcas de fábrica, nombre comerciales u otros derechos constitutivos de propiedad industrial o comercial, emitir títulos valores, si fuere requerida, dar o tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus activos muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos requeridos para el desarrollo de sus empresas o negocios; constituir compañías filiales, promover, formar u organizar sociedades, asociaciones o empresas de cualquier especie o tipo legal, y vincularse a ellas mediante la adquisición de acciones, cuotas o derechos sociales en las mis más; hacer aportes en dinero, en bienes o en servicios a esas sociedades,

empresas, absorberlas o fusionarse con ellas; vincularse a sociedades que se dediquen a negocios de la misma índole; y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos directamente relacionados con el objeto social expresado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. Parágrafo: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas, ni garantizar con sus bienes obligaciones distintas a las propias.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

5210 (Almacenamiento Y Deposito)

Actividad Secundaria:

4923 (Transporte De Carga Por Carretera)

Otras Actividades:

4512 (Comercio De Vehículos Automotores Usados)

8291 (Actividades De Agencias De Cobranza Y Oficinas De Calificación Crediticia)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$915,000,000.00

No. de acciones : 61,000.00

Valor nominal : \$15,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$915,000,000.00

No. de acciones : 61,000.00

Valor nominal : \$15,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$915,000,000.00

No. de acciones : 61,000.00

Valor nominal : \$15,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista o no, quien tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas, designados por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 14 de Junta de Socios del 27 de mayo de 2015, inscrita el 1 de junio de 2015 bajo el número 01944114 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19967507A04DE

11 de octubre de 2019

Hora 11:21:19

AA19967507

Página: 3 de 4

* * * * *

MOLINA PEÑA EDGAR ISRAEL
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
SANDOVAL OSORIO ALBEIRO

C.C. 000000079723168

C.C. 000000079559891

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal o su suplente, quienes no tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebren. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal o su suplente podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal y su suplente se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal o su suplente. Les está prohibido al representante legal, a su suplente y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 23 de Asamblea de Accionistas del 1 de enero de 2019, inscrita el 8 de abril de 2019 bajo el número 02445623 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
ROJAS SANTAMARIA CLAUDIA	C.C. 000000033815337
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CAMARGO RODRIGUEZ EDGARD ANDRES	C.C. 000000079895736

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: SERVICIOS INTEGRADOS SAS BODEGAJE
Matrícula No: 02897902 del 5 de diciembre de 2017
Renovación de la Matrícula: 3 de abril de 2019

7
56

Último Año Renovado: 2019
Dirección: Calle 20 B # 43 A- 60
Teléfono: 7032051
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: sia.ltda@hotmail.com

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19967507A04DE

11 de octubre de 2019

Hora 11:21:19

AA19967507

Página: 4 de 4

* * * * *

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Puentes A.

90

ALEXANDRA BENITEZ OTALORA
ABOGADA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Señor:

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

JUEZ VEITINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORIGEN

E.

S.

D.

REF:

Ejecutivo

Demandante:

BANCO FINANDINA

Demandado:

JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA

Radicado:

2015-1236/01

EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal Jurídico de **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS**, sociedad legalmente constituida e identificada con Nit **900.272403-6** y como **CESIONARIO** reconocido en autos, respetuosamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ALEXANDRA BENITEZ OTÁLORA**, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.195.229 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional N° 224.452 del C.S. de la J. Mi apoderada queda facultada para tramitar, transigir, desistir, recibir, conciliar, sustituir, reasumir y en general todas aquellas necesarias para un buen cumplimiento de su gestión.

Le confiero poder para rematar por parte del crédito, solicitar adjudicación, hacer postura dentro del remate.

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,



EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA
CC.79.723.168 de Bogotá
Representante Legal
NIT. 900272403-6

Acepto,



ALEXANDRA BENITEZ OTÁLORA
CC.52.195.229 de Bogotá
T.P.224.452 del C.S. de la J

OF. EJ. CTU. MUN. RADICA2

89105 28-OCT-19 8:31

ANGÉLICA
LUGO

F

U

RADICADO

9974-8-14

*Calle 12 B No. 9 - 20 Oficina 309- Bogotá D.C -
Edificio Vásquez - PBX 561 45 53 -317 515 71 94*



NOTARIA 14
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El anterior escrito dirigido a: Juez
Fue presentado ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Por: **MOLINA PEÑA EDGAR ISRAEL**



Identificado con: **C.C. 79723168**
y T.P.

y además declaró que el contenido del anterior
documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue
puesta por él, en constancia se firma en Bogotá.

www.notariaenlinea.com Bogotá, **18/10/2019** a las **09:32:29 a.m.**
T4VWAVR2H22AHA6TT

zoz9okpakaki9ika



JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

MarF



07.E7.CIV.NUM RADICAS

8=31 18-OCT-19 08:31

91

ALEXANDRA BENÍTEZ OTÁLORA
ABOGADA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Señor:

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

ORIGEN VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

DE EJ. CIV. MUN. RADICAR2

89186 28-OCT-19 8:32



Ejecutivo

Demandante: **BANCO FINANDINA**

Demandado: **JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA**

Radicado **2015 - 1236**

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	(8)
U	<i>10/11</i>
RADICADO	
9975-9-14	

ALEXANDRA BENÍTEZ OTÁLORA, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civilmente con cedula de ciudadanía No. 52.195.229 expedida en Bogotá y tarjeta profesional No. 224.452 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada del **CESIONARIO** dentro del proceso en referencia, respetuosamente allego cámara y comercio de la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRICES S.A.S.**, con el fin de ser reconocía la cesión de los derechos del crédito.

Del Señor Juez,

ALEXANDRA BENÍTEZ OTÁLORA

CC.52.195.229 de Bogotá

T.P. No. 224.452 del C.S de la J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Penal
Municipal de Bogotá D.C.
CALLE AL DESPACHO

SAICIAA NUM. VIC. 13.70

28 NOV 2019

SE:8 01-100-85 00108

A la Señal del Señor (a) Juez (a)

C. Ejecuciones

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (02) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 029 2015 01236 01

Alendiendo la documental que precede, este Estrado Judicial reconoce como cesionario del extremo ejecutante a **Servicios Integrados Automotrices S.A.S**, persona jurídica que asume el proceso en el estado en que se encuentra.

De otra parte, este Juzgado le reconoce personería a la abogada **Alexandra Benítez Otálora** como representante judicial del extremo ejecutante. En consecuencia, la aludida profesional tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido.

Notifíquese,

[Firma]
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 215
Hoy 03 de diciembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

[Firma]
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ACTUALIZACION DE CREDITO		OBLIGADOS: JIMMY ANDRÉS RIVERA PERILLA												
PERIODO A LIQUIDAR		Resolución Superfincanciera	TASA (IBC) EFECTIVA ANUAL	LIMITE USURA EFECTIVA ANUAL	DIAS	TASA NOMINAL ANUAL MES VENCIDO	TASA NOMINAL MES VENCIDO	INT PLAZO	VALOR TOTAL ABON	INTERESES DE PLAZO	INTERESES DE MORA	ABONO A INTERESES	ABONO A CAPITAL	CAPITAL
1/01/2017	30/01/2017	1612	22,3400%	33,5100%	30	29,2514%	2,4376%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 636.886,86	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/02/2017	28/02/2017	1612	22,3400%	33,5100%	28	29,2514%	2,4376%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 594.427,74	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/03/2017	30/03/2017	1612	22,3400%	33,5100%	30	29,2514%	2,4376%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 636.886,86	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/04/2017	30/04/2017	488	22,3300%	33,4950%	30	29,2399%	2,4367%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 636.636,26	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/05/2017	30/05/2017	488	22,3300%	33,4950%	30	29,2399%	2,4367%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 636.636,26	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/06/2017	30/06/2017	488	22,3300%	33,4950%	30	29,2399%	2,4367%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 636.636,26	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/07/2017	30/07/2017	907	21,9800%	32,9700%	30	28,8364%	2,4030%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 627.849,10	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/08/2017	30/08/2017	907	21,9800%	32,9700%	30	28,8364%	2,4030%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 627.849,10	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/09/2017	30/09/2017	1155	21,4800%	32,2200%	30	28,2573%	2,3548%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 615.240,68	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/10/2017	30/10/2017	1298	21,1500%	31,7250%	30	27,8734%	2,3228%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 606.883,16	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/11/2017	30/11/2017	1447	20,9600%	31,4400%	30	27,6518%	2,3043%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 602.058,19	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/12/2017	30/12/2017	1619	20,7700%	31,1550%	30	27,4298%	2,2858%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 597.223,62	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/01/2018	30/01/2018	1890	20,6900%	31,0350%	30	27,3361%	2,2780%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 595.185,12	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/02/2018	28/02/2018	131	21,0100%	31,5150%	28	27,7102%	2,3092%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 563.106,92	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/03/2018	30/03/2018	259	20,6800%	31,0200%	30	27,3244%	2,2770%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 594.930,19	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/04/2018	30/04/2018	398	20,4800%	30,7200%	30	27,0900%	2,2575%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 589.825,93	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/05/2018	30/05/2018	527	20,4400%	30,6600%	30	27,0431%	2,2536%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 588.803,79	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/06/2018	30/06/2018	687	20,2800%	30,4200%	30	26,8551%	2,2379%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 584.710,92	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/07/2018	30/07/2018	820	20,0300%	30,0450%	30	26,5607%	2,2134%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 578.301,97	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/08/2018	30/08/2018	954	19,9400%	29,9100%	30	26,4546%	2,2045%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 575.990,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/09/2018	30/09/2018	1112	19,8100%	29,7150%	30	26,3010%	2,1918%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 572.648,06	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/10/2018	30/10/2018	1294	19,6300%	29,4450%	30	26,0881%	2,1740%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 568.012,32	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/11/2018	30/11/2018	1521	19,4900%	29,2350%	30	25,9222%	2,1602%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 564.400,62	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/12/2018	30/12/2018	1708	19,4000%	29,1000%	30	25,8155%	2,1513%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 562.075,96	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/01/2019	30/01/2019	1872	19,1600%	28,7400%	30	25,5303%	2,1275%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 555.865,98	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/02/2019	28/02/2019	111	19,7000%	29,5500%	28	26,1710%	2,1809%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 531.828,42	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/03/2019	30/03/2019	263	19,3700%	29,0550%	30	25,7799%	2,1483%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 561.300,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/04/2019	30/04/2019	389	19,3200%	28,9800%	30	25,7205%	2,1434%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 560.007,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/05/2019	30/05/2019	574	19,3400%	29,0100%	30	25,7442%	2,1454%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 560.524,96	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/06/2019	30/06/2019	697	19,3000%	28,9500%	30	25,6967%	2,1414%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 559.490,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/07/2019	30/07/2019	829	19,2800%	28,9200%	30	25,6730%	2,1394%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 558.972,96	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/08/2019	30/08/2019	1018	19,3200%	28,9800%	30	25,7205%	2,1434%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 560.007,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/09/2019	30/09/2019	1145	19,3200%	28,9800%	30	25,7205%	2,1434%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 560.007,73	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/10/2019	30/10/2019	1293	19,1000%	28,6500%	30	25,4588%	2,1216%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 554.310,99	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/11/2019	30/11/2019	1474	19,0300%	28,5450%	30	25,3755%	2,1146%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 552.495,58	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/12/2019	30/12/2019	1603	18,9100%	28,3650%	30	25,2324%	2,1027%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 549.380,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/01/2020	30/01/2020	1768	18,7700%	28,1550%	30	25,0652%	2,0888%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 545.740,71	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/02/2020	29/02/2020	94	19,0600%	28,5900%	29	25,4112%	2,1176%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 534.831,32	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
1/03/2020	12/03/2020	205	18,9500%	28,4250%	12	25,2801%	2,1067%	0,0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 220.167,67	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.127.397,00
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO APROBADA AL 17 DE ENERO DE 2017											\$ 22.358.139,55			\$ 42.884.867,40
INTERESES MORATORIOS DEL 18 DE ENERO DE 2017 AL 13 DE MARZO DE 2020														\$ 22.358.139,55
TOTAL OBLIGACION AL 13 DE MARZO DE 2020														\$ 65.243.006,95



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

TRANSADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 18 JUN 2020 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del

C.S. al cual corresponde a partir del

y vence el 24 JUN. 2020

La Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

03 JUL 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

83383 13-MAR-'20 11:13

Señor:

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

ORIGEN JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

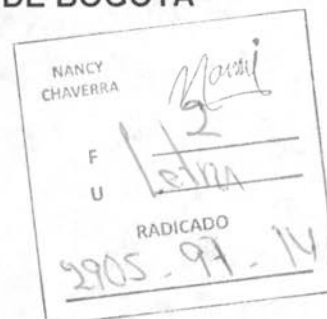
D.

REF. Ejecutivo

Demandante: BANCO FINANDINA

Demandado: JIMMY ANDRES RIVREA PERILLA

Radicado 2015-1236



ALEXANDRA BENITEZ OTÁLORA, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civilmente con cedula de ciudadanía No. 52.195.229 expedida en Bogotá y tarjeta profesional No. 224.452 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada del **CESIONARIO** dentro del proceso en referencia, respetuosamente allego a su despacho actualización de la liquidación del crédito para su correspondiente aprobación.

Del Señor Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Alexandra Benitez Otálora'.

ALEXANDRA BENITEZ OTÁLORA

CC.52.195.229 de Bogotá

T.P. No. 224.452 del C.S de la J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

95

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 029 – 2015 – 01236

En atención a la liquidación del crédito que antecede y previo a su estudio, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Una vez el Banco Agrario dé respuesta a la solicitud reingrese el proceso al Despacho.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 073

Hoy 13 de julio de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Handwritten mark

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



OFICIO No. 17087
Bogotá,

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. **11001-40-03-029-2015-01236-00** iniciado por
BANCO FINANDINA NIT 860.051.894-6 **contra** JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA
C.C 79.956.795 (Juzgado de Origen 29 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de Julio de 2020, ,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, a fin de
que rinda un informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el pleito
de la referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos,
pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto.
Además, señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 14
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

94

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 17087
Bogotá,

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. **11001-40-03-029-2015-01236-00** iniciado por
BANCO FINANDINA NIT 860.051.894-6 **contra** JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA
C.C 79.956.795 (Juzgado de Origen 29 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de Julio de 2020, ,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, a fin de
que rinda un informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el pleito
de la referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos,
pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto.
Además, señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,


YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Profesional Universitaria Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RV: MEMORIAL RENUNCIA PODER

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/07/2020 11:15 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (271 KB)

RENUNCIA PODER JIMMY ANDRES PERILLA.pdf;

Remito para el trámite pertinente.

De: ARTUNDUAGA ESCOBAR & ASOCIADOS <notificacionesaea@gmail.com>**Enviado:** viernes, 10 de julio de 2020 2:24 p. m.**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; aejuridico@artunduagaescobar.com

<aejuridico@artunduagaescobar.com>

Asunto: MEMORIAL RENUNCIA PODER

SEÑOR(A)

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Clara Rocio Escobar Ramos, mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No 39.686.837 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No. 52256 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada del BANCO FINANDINA S.A., por medio del presente correo y con el acostumbrado respeto, me permito presentar a su Despacho, LA RENUNCIA AL PODER CONFERIDO, correspondiente al proceso con número radicado 2015-1236 referente al Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía, en donde las partes son nombradas así: Demandante: Banco Finandina S.A., antes Financiera Andina S.A. Compañía de Financiamiento NIT 860.051.894-6. Demandado: Jimmy Andrés Rivera Perilla C.C. 79956.795. Sea menester tener en su conocimiento que el Juzgado procedió en aceptar la cesión de crédito. El memorial de renuncia de poder que adjunto es a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Atentamente,

Clara Escobar Ramos

Carrera 15 No. 88-20 of. 402

Tels: 6231303 - 2578050

Fax: 6231291

www.artunduagaescobar.com

Bogotá D.C., Colombia

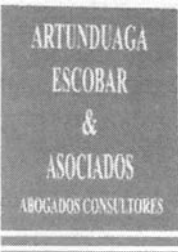
Firma Oficial
OF. EJE. CIVIL MPAL.

m4fe

49945 3-SEP-'20 11:14

3549-60-14

12

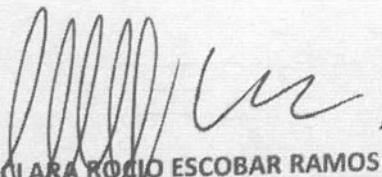


Señor(a):
 **JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (ORIGEN)
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO FINANDINA S.A. ANTES FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.051.894-6
DEMANDADO:	JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA C.C.79.956.795
ASUNTO:	RENUNCIA PODER
RADICADO:	2015-1236

CLARA ROCIO ESCOBAR RAMOS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogada inscrita portadora de la Tarjeta Profesional No. 52.255 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.686.837 de Bogotá, actuando en mi calidad de apoderada especial de **BANCO FINANDINA S.A., ANTES FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** por medio del presente escrito, me permito presentar mi renuncia al poder conferido dentro de las presentes diligencias; lo anterior, teniendo en cuenta que por medio de auto calendado 2 de Diciembre de 2019, notificado por estado el día 3 de Diciembre del mismo año, el Juzgado procedió a aceptar la cesión de crédito realizada por **BANCO FINANDINA S.A.**, a favor de **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRICES S.A.S.** teniendo a la misma como parte demandante.

Atentamente,


CLARA ROCIO ESCOBAR RAMOS
C.C. No. 39.686.837 de Bogotá
T.P. No. 52.255 C.S.de la J.

Carrera 15 No. 88-20 Oficina. 402
Tel: (571) 23621 70 – 25780 50 – 25729 66
Fax: (571) 6231303
Bogotá, Colombia
www.artunduagaescobar.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

23 SEP 2020

06

Al despa
Observa
El (la) S

Objeto
D (a)



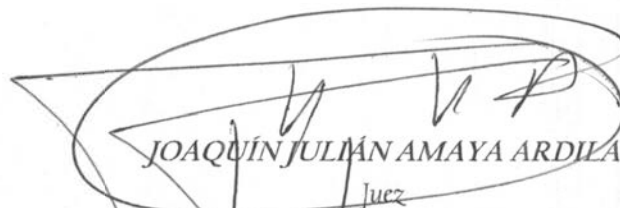
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 029 – 2015 – 01236

La abogada Clara Rocío Escobar Ramos debe estarse a lo resuelto en auto de diciembre 2 de 2019¹ por el cual se le reconoció personería adjetiva a la abogada Alexandra Benítez Otálora como representante judicial del extremo ejecutante cesionario.

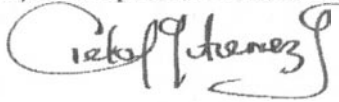
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 120

Fijado hoy 30 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

¹ Ver folio 92 C.1.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

12

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 17087



Bogotá,

05 AGO. 2020

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. **11001-40-03-029-2015-01236-00** iniciado por
BANCO FINANDINA NIT 860.051.894-6 **contra** JIMMY ANDRES RIVERA PERILLA
C.C 79.956.795 (Juzgado de Origen 29 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de Julio de 2020, ,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, a fin de
que rinda un informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el pleito
de la referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos,
pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto.
Además, señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


YELVA GARCIA DOMESTRE
Profesional Universitario

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá

De: postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com
Para: daniel ariza
Enviado el: miércoles, 05 de mayo de 2021 10:35 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION PROCESO EJEC 029-2015-1236 JDO 14 ECMS

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

daniel ariza

Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJEC 029-2015-1236 JDO 14 ECMS



NOTIFICACION
PROCESO EJEC ...

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2021

Señores
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1545085

OFICIO No. 17087

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-029-2015-01236-00 iniciado por BANCO FINANDINA NIT. 860.051.894-6 contra JIMMY ANDRÉS RIVERA PERILLA C.C. 79.956.795 (Juzgado de Origen 29 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a su oficio, le informamos que al 12 de mayo de 2021 NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de identificación relacionados en su comunicación.

Por tal motivo se requiere nos suministren copia de los depósitos, lo anterior con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,



MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario



02901 19-MAY-'21 9:45

02901 19-MAY-'21 9:45

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500
serviciocliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
 Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 41 • Código Postal 110321 • PBX: +571 362 1400



El campo
es de todos

Minagricultura

99

Respuesta PQR 1545085

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Mié 12/05/2021 19:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (497 KB)

C-PQR 1545085-Respuesta Final VDA.pdf;

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1545085

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500

y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500



Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interés/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha 21 MAY 2021 se agrega al
expediente al anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene,
conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en
conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario(a) _____

HB